



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales: Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Don Antonio Navarro Santiago, Doña Auria María Expósito Venegas, Don Salvador Blanco Rubio, Doña Ana Belén Santos Navarro, Don José María Parra Ortiz, Doña Ana Isabel Fernández Rey, Don Pedro Velasco Sierra y Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco del PSOE; Don Antonio Ramón Martín Romero, Don Cesáreo María Callejón del Castillo, Doña Eva M<sup>a</sup> García Baquero Delgado, y Doña María Teresa Merinas Soler del PP; Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez, Don Francisco Fernández Santiago Y Doña Tatiana Campanario Moreno de IULV-CA; Don Manuel López López y Don Onofre Acuyo Pérez del PA; Don José Ramón Jubera Pellejero y Doña Luisa María Venteo Díaz de AHORA PALMA

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Don José María Sánchez Fernández, y actúa de Secretaria Doña María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (8), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del acta de las siguientes sesiones del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 25 de Mayo de 2017
- Sesión Ordinaria de 29 de Junio de 2017

**SEGUNDO.-** Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 27 de Julio de 2017
- Sesión Ordinaria de 28 de Septiembre de 2017

### **SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA**

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 525	23-09-2017	Licencia animales Potencialmente Peligrosos JMCA
2017/00001 526	24-09-2017	Decreto de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Asociación de Intervención Social Multidisciplinar AUNAR de Palma del Río
2017/00001 527	24-09-2017	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Bar sin música a ejercer en el establecimiento sito en Avda. de Santa Ana, 27.
2017/00001 528	24-09-2017	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Pizzería para llevar a ejercer en el establecimiento sito en Avda. de Paraguay esquina C/ Managua.
2017/00001 529	24-09-2017	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Cafetería a ejercer en el establecimiento sito en Avda. República Dominicana, 13.
2017/00001 530	24-09-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Muñoz Roldan e Hijos, S.L.
2017/00001 531	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Veintiocho de Febrero, 3 a nombre de AICA
2017/00001 532	25-09-2017	Decreto sobre delegación en el Concejil D. Cesáreo María Callejón del Castillo para la celebración de matrimonio civil.
2017/00001 533	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Gran Capitán, 3 B3 a nombre de MDVO
2017/00001 534	25-09-2017	Decreto de Alta de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos a nombre de JMRL sito en C/ Julio Fuillerat García Palmeño, 7.
2017/00001 535	25-09-2017	Decreto de Cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Berrugete, 18 a nombre de LSP
2017/00001 536	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos sito en C/ Barbera, 10-4º-8 a nombre de RRC
2017/00001 537	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos sito en C/ Feria, 67-1-D a nombre de TCM



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 538	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Abderramán III, 1- Bj 1 a nombre de RFN
2017/00001 539	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ La Habana, 1-1º A a nombre de MCV
2017/00001 540	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ León Benítez, 16 a nombre de ARF
2017/00001 541	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Feria, 19 a nombre de MLD
2017/00001 542	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito Avda. Fray Albino, 4-4 en Cuartel de la Guardia Civil Pabellón, 10
2017/00001 543	25-09-2017	Decreto delegando en la Tercera Teniente de Alcalde, Doña Auria María Expósito Venegas, para asistir a la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba
2017/00001 544	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Gran Capitan, 5-3-2 a nombre de FAC
2017/00001 545	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en Avda. Santa Ana, 2-C-1º-B a nombre de CYGM
2017/00001 546	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ San Sebastian, 2-1ºA a nombre de MVMF
2017/00001 547	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Jardin, 10 (Barrio El Parque) del Calonge a nombre de CMS
2017/00001 548	25-09-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Plata, 16 a nombre de RPD
2017/00001 549	25-09-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00001 550	25-09-2017	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el veintiocho de septiembre de 2017 a las 19:00 horas



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 551	25-09-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitada por Operadores Palma S.L., para Adecuación de Local a Salón de Juegos con Bar Ubicado/a en Avd. Aulio Cornelio Palma Esq. C/ Manuel Fullerat Nieto Palmeño, de Palma del Río
2017/00001 552	25-09-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Molino Castillo C.B.
2017/00001 553	26-09-2017	Decreto de resolución de expediente nº 06/2016 de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de FJMB
2017/00001 554	26-09-2017	Decreto de asignación económica del complemento de productividad de asistencia Agosto 2017, Complemento específico variable agosto 2017 y servicios extraordinarios agosto 2017, asistencia-comp.variable-serv.extras agosto 2017
2017/00001 555	26-09-2017	Decreto de Aprobación de la Propuesta de Nombramiento Accidental de corta duración indeterminada para el desempeño de las funciones de Interventor del Iltre. Ayto. de Palma del Río a D. Juan Carlos Limones Caro con DNI 30.427.109 D H , funcionario de carrera de este Ayuntamiento
2017/00001 556	26-09-2017	Decreto de adjudicación del contrato de obra menor para "Mejora de Sistema de Contención de Vehículos y Bacheo del Camino de Las Huertas - Nº 364 (Camino del Carrascalejo), de Palma del Río (Córdoba)
2017/00001 557	26-09-2017	Decreto de anulación de las liquidaciones emitidas por suministro de agua y alcantarillado del inmueble situado en Calle La Jara, nº 76 de Palma del Río (Córdoba) y nº de abonado 6140.
2017/00001 558	27-09-2017	Decreto de Resolución de Expediente Sancionador a AJP, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 559	27-09-2017	Decreto de Resolución de Expediente Sancionador a AIJ, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 560	27-09-2017	Decreto de Resolución de Expediente Sancionador a JLLC, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 561	27-09-2017	Decreto aprobando la programación de actividades de ocio y tiempo libre Otoño 2017
2017/00001 562	27-09-2017	Decreto sobre el control posterior de la Declaración Responsable presentada por MFGL para apertura de establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00001 563	27-09-2017	Decreto de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación para la intervención social "Fusión 21" de Palma del Río
2017/00001 564	27-09-2017	Decreto de resolución de expediente sancionador a DME por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico
2017/00001 565	27-09-2017	Decreto sobre nombramiento de la Comisión Transversal de Intervención con Menores en Palma del Río
2017/00001 566	27-09-2017	Decreto sobre la contratación de un/aa trabajador/a dentro del Programa Emple@joven y Emple@30+ de la Junta del Andalucía
2017/00001 567	27-09-2017	Decreto de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Asociación de Mujeres "Un nuevo sol" de Palma del Río
2017/00001 568	27-09-2017	Decreto de Ejecución Subsidiaria de la Orden de Ejecución dictada por Decreto 652/2017 de 8 de Mayo, para Adecuación de la Obra sita en Avd. Aulio Cornelio Palma Esq. Calle Donantes de Sangre de esta Ciudad
2017/00001 569	27-09-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a AGM
2017/00001 570	28-09-2017	Decreto sobre nombramiento de funcionarios en practicas para asistit como alumnos al XLIII Curso de Ingreso en los cuerpos de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, para la Provisión de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de Oposición por turno libre, de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía. del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río (CÓRDOBA).
2017/00001 571	28-09-2017	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a AGM
2017/00001 572	28-09-2017	Decreto de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Asociación "Bien-Star Centro de Apoyo y Acogimiento Familiar" de Palma del Río



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 573	28-09-2017	Decreto de autorización para colocar un contenedor más en la concesión para el uso común especial del dominio público para la instalación de cuatro contenedores de recogida de ropa y materias textiles en general en Palma del Río.
2017/00001 574	28-09-2017	Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por JJAC para apertura de establecimiento.
2017/00001 575	29-09-2017	Nóminas Mes Septiembre
2017/00001 576	29-09-2017	Decreto de Resolución del Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística a ETA, por actuación sin licencia en la vía pública anexa a Bar La Terraza, en Avda. Aulio Cornelio Palma nº 36, de Palma del Río.
2017/00001 577	29-09-2017	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el tres de octubre de 2017 a las 14:00 horas
2017/00001 578	02-10-2017	Contratación laboral temporal de un/a oficial electricista y un/a oficial fontanero con cargo al programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (ejercicio 2017) de la Excma. Diputación de Córdoba
2017/00001 579	02-10-2017	Contratación laboral temporal de un/a oficial electricista y un/a oficial fontanero con cargo al programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (ejercicio 2017) de la Excma. Diputación de Córdoba
2017/00001 580	02-10-2017	Decreto de Adjudicación Directa para el arrendamiento de la vivienda sita en C/ Amor de Dios, 39-Bajo-Izquierda, a AMM
2017/00001 581	02-10-2017	Decreto de Resolución del Expediente Sancionador a ETA, por actuación sin licencia en la vía pública anexa a Bar La Terraza, en Avda. Aulio Cornelio Palma nº 36, de Palma del Río.
2017/00001 582	02-10-2017	Decreto aceptando la Jubilación anticipada de D. José Bermejo Sobrino y concediendo el Premio por Jubilación en virtud del artículo 19 del acuerdo general entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y los funcionarios a su servicio y de los patronatos municipales
2017/00001 583	02-10-2017	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Planta de procesado de nueces a ejercer con emplazamiento en Cortijo "El Calonge".



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 584	02-10-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por MRL para Apertura de Establecimiento.
2017/00001 585	02-10-2017	Decreto de baja y devolución de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en diseminado Casa Huertas Pedro Díaz, s/n a nombre de FBM
2017/00001 586	02-10-2017	Decreto de Baja en la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Salvador, 23 a nombre de FRB
2017/00001 587	02-10-2017	Decreto sobre avocación de las competencias de la Tercera Teniente de Alcalde, Doña Auria María Expósito Venegas y Delegación de las mismas en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín
2017/00001 588	02-10-2017	Decreto de aprobación de proyectos para su inclusión en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la Provincia de Córdoba 2017-2018.
2017/00001 589	02-10-2017	Reconocimiento de obligaciones 42/2017.-
2017/00001 590	02-10-2017	Nº Liq.: 24910 Tax: 1/10-17-10 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-10
2017/00001 591	02-10-2017	Nº Liq.: 24911 Tax: 2/10-17-10 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-10
2017/00001 592	02-10-2017	Nº Liq.: 24912 Tax: 5/10-17-10 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-10
2017/00001 593	02-10-2017	Nº Liq.: 24913 Tax: 6/10-17-10 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-10
2017/00001 594	02-10-2017	Decreto sobre delegación en el Concejil D. Cesáreo María Callejón del Castillo para la celebración de matrimonio civil.
2017/00001 595	02-10-2017	Decreto sobre delegación en el Concejil D. Cesáreo María Callejón del Castillo para la celebración de matrimonio civil.
2017/00001 596	02-10-2017	Decreto de resolución de expediente nº 23/2013, de Responsabilidad Patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de BCR
2017/00001 597	03-10-2017	Decreto de resolución de expediente sancionador a IPM por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico
2017/00001 598	03-10-2017	Autorizando la transmisión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante de JMZN a favor de MEF puesto nº 4



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 599	03-10-2017	Decreto de resolución de expediente sancionador a CPF por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico
2017/00001 600	03-10-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Grupo Delucia S.L.U. para Aertura de Establecimiento.
2017/00001 601	03-10-2017	Decreto sobre Licencia de Apertura de Establecimiento a favor de Operadores Palma, S.L.
2017/00001 602	03-10-2017	Decreto de resolución de expediente sancionador a FMC por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico
2017/00001 603	03-10-2017	Contratación laboral temporal de un/a taquillero/a (80% de la jornada), para desarrollar la actividad de cine en la Sala de Cine Espacio Joven
2017/00001 604	03-10-2017	Decreto de Inicio de procedimiento de Desahucio Administrativo de la vivienda de la calle Uruguay, 1,2º,Bº contra JMB
2017/00001 605	04-10-2017	2017/315 Decreto de Resolución contra FDD, por infracción en materia de tráfico
2017/00001 606	04-10-2017	Decreto sobre la contratación de trabajadores dentro del programa Emple@Joven y Emple@30+ de la Junta de Andalucía.
2017/00001 607	04-10-2017	Decreto de resolución de expediente sancionador a RMC por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico
2017/00001 608	04-10-2017	Decreto de resolución de expediente sancionador a NGC por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico
2017/00001 609	04-10-2017	Decreto de resolución de expediente sancionador a NGC por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico
2017/00001 610	04-10-2017	Decreto de resolución de expediente sancionador a FJRR por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico
2017/00001 611	04-10-2017	Decreto de resolución de expediente sancionador a De PPZL por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico
2017/00001 612	04-10-2017	Decreto de resolución de expediente sancionador a JMFR por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico
2017/00001 613	04-10-2017	Nóminas Mes Septiembre: Programa Emple@30+, Programa Emple@Jóven y Segunda Quincena Trabajadores Plan Extraordinario Empleo
2017/00001 614	04-10-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 43/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río-





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 615	04-10-2017	Decreto aprobando el padrón de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública (Mercadillo), correspondiente al 4º trimestre 2017.
2017/00001 616	04-10-2017	Decreto de Resolución del Expediente Sancionador incoado a XL, por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Apertura de Establecimientos en el término municipal de Palma del Río.
2017/00001 617	04-10-2017	Decreto relativo a afectación de Proyectos a la Convocatoria Extraordinaria para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario
2017/00001 618	04-10-2017	Decreto para el abono de los recibos de comunidad, correspondientes al primer semestre de 2017, a los arrendadores de lotes de viviendas, con destino a ser subarrendadas a familias con especiales dificultades para acceder al mercado libre del alquiler.
2017/00001 619	04-10-2017	Decreto de Resolución del Expediente Sancionador a ETA, por actuación sin licencia en la vía pública anexa a Bar La Terraza, en Avda. Aulio Cornelio Palma nº 36, de Palma del Río.
2017/00001 620	04-10-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por ATV, para Ampliación Consulta Medicina General Ubicado/a en C/ Feria, 40, de Palma del Río
2017/00001 621	05-10-2017	Decreto de Aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de "Sustitución de Cubierta en Nave-Almacén Municipal" y del Estudio de Seguridad y Salud.
2017/00001 622	05-10-2017	Decreto sobre contratación laboral por obra o servicio determinado, de un/a Auxiliar Administrativo/a, para la Ejecución del Presupuesto, Aprobación, Liquidación y Cuenta General de 2017 y 2018
2017/00001 623	06-10-2017	Aprobación de la relación provisional de los solicitantes que cumplen los requisitos para sr beneficiarios y excluidos de la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en el II Taller de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales programado en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río para 2017, aprobada mediante Decreto 2017/1068 de fecha 10 de julio



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 624	06-10-2017	Aprobando la ayuda al estudio mensual de asistencia a los alumnos del Taller de Nuevas Tecnología Aplicada al Comercio del Ayuntamiento de Palma del Río en el mes de septiembre 2017
2017/00001 625	06-10-2017	Aprobando la ayuda al estudio mensual de asistencia a los alumnos del Taller de "Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales" del Ayuntamiento de Palma del Río en el mes de septiembre 2017
2017/00001 626	06-10-2017	Decreto contratación laboral temporal por acumulación de tareas de un celador para la ETAP.
2017/00001 627	06-10-2017	Decreto contratación laboral temporal por acumulación de tareas de un celador para la ETAP.
2017/00001 628	06-10-2017	Decreto de incoación de expediente administrativo para la extinción de la concesión administrativa del uso privativo de la finca registral nº 11322, sita en calle Las Huertas, esquina calle San Fernando, de Palma del Río (Córdoba).
2017/00001 629	06-10-2017	Solicitando bonificación ICIO por reforma en el Centro de Servicios Sociales Especializados APROSUB.-
2017/00001 630	06-10-2017	Modificación de Crédito nº 35/2017 .- Aprobado por Decreto nº 2017/
2017/00001 631	06-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Presbítero José Rodríguez, 1 b a nombre de CJGN, en representación de "Peña Bética Virgen de Belén".
2017/00001 632	06-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a nombre de MARM sito en C/ Romero, 65
2017/00001 633	06-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a nombre de MDRP sito en C/ Feria, 67-3ªA
2017/00001 634	06-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Almendro, 2 del "Mesón Fray Albino" a nombre de JCLM
2017/00001 635	06-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos sito en C/ Virgen de la Cabeza, 17 a nombre de JRC
2017/00001 636	06-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Tegucigalpa, 7-2º-11 a nombre de VAF



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 637	06-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Muñoz 6- casa 5 a nombre de MJGL
2017/00001 638	06-10-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 20/2017 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D <sup>a</sup> Matilde Esteo Domínguez, en representación de JCV
2017/00001 639	06-10-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 24/2017 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de FJCR
2017/00001 640	07-10-2017	Decreto de aprobación programación Día del vecino
2017/00001 641	08-10-2017	Decreto de indemnización a MBP, por los impuestos devengados en el ejercicio 2017 por la titularidad de la parcela situada en el sector SUS/AL-1 La Algaba donde esta instalado un deposito de abastecimiento de agua.
2017/00001 642	08-10-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitada por LFAR, para Reforma de Restaurante Ubicado/a en C/ Feria, 51, de Palma del Río
2017/00001 643	09-10-2017	Modificación de Crédito nº 36/2017 .- Aprobado por Decreto nº 2017/
2017/00001 644	09-10-2017	Decreto sobre aprobación de la Primera Certificación de la Obra "Mejora de Alumbrado Público en el Núcleo de Población Diseminado "El Mohino" de Palma del Río".
2017/00001 645	09-10-2017	Decreto de Resolucion declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas de exclusion del proceso de seleccion para la contratacion laboral temporal, por obra o servicio determinado, de un/a auxiliar administrativo/a, para la tramitación auxiliar de expedientes de responsabilidad patrimonial y de daños a bienes municipales, periodo comprendido entre el año 2014 a 2017, y la relacion con la administracion de justicia a través del sistema LEXNET, servicios públicos esenciales.
2017/00001 646	10-10-2017	Decreto arprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con vencimiento en octubre de 2017.-
2017/00001 647	10-10-2017	Decreto aprobando Relacuón de Obligaciones nº 44/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 648	10-10-2017	Decreto de Contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, de un/a Técnico/a Superior de Planificación y Desarrollo, un/a Arquitecto/a y un/a Administrativo/a de Gestión, de la Unidad de Gestión de Fondos FEDER para la puesta en marcha de las Estrategias de Desarrollo Urbano sostenible e integrado Palma del Río...la Ciudad que Avanza 2016-2020.
2017/00001 649	10-10-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Saferma S.L.
2017/00001 650	10-10-2017	Decreto sobre la creación de fichero de datos de carácter personal para las declaraciones de Bienes Patrimoniales, Causas de posible Incompatibilidad y Actividades de los miembros de la Corporación Municipal para su publicación en el Portal de Transparencia de la Página Web Municipal
2017/00001 651	10-10-2017	Decreto aprobando liquidación por el uso privativo del Centro Municipal de Baile del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).-
2017/00001 652	10-10-2017	Decreto aprobando liquidación por el uso privativo del Quiosco nº 5 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).-
2017/00001 653	10-10-2017	Autorización uso común especial del dominio público para la instalación de 4 contenedores de recogida de ropa y materias textiles en general.- (EXPTE. BI20/2015)
2017/00001 654	10-10-2017	Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones nº 45/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00001 655	10-10-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Safcom Servicios Empresariales, S.L. para Apertura de Establecimiento.
2017/00001 656	10-10-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Frinova 2005, S.L. para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00001 657	10-10-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Ddeclaración Responsable presentada por Frinova 2005, S.L. para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00001 658	11-10-2017	Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Biosol Suministros Ganaderos, S.L. para Apertura de Establecimiento.
2017/00001 659	11-10-2017	Adjudicando Terrenos Municipales destinados a Huertos Sociales y de Ocio y la liquidacion de la tasa a satisfacer de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria aprobada mediante Decreto nº 1109 de 17 de julio, a ACR



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 660	11-10-2017	Adjudicando Terrenos Municipales destinados a Huertos Sociales y de Ocio y la liquidacion de la tasa a satisfacer de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria aprobada mediante Decreto nº 1109 de 17 de julio, a JVB
2017/00001 661	11-10-2017	Adjudicando Terrenos Municipales destinados a Huertos Sociales y de Ocio y la liquidacion de la tasa a satisfacer de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria aprobada mediante Decreto nº 1109 de 17 de julio, a JTS
2017/00001 662	11-10-2017	Adjudicando Terrenos Municipales destinados a Huertos Sociales y de Ocio y la liquidacion de la tasa a satisfacer de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria aprobada mediante Decreto nº 1109 de 17 de julio, a SCA
2017/00001 663	11-10-2017	Adjudicando Terrenos Municipales destinados a Huertos Sociales y de Ocio y la liquidacion de la tasa a satisfacer de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria aprobada mediante Decreto nº 1109 de 17 de julio, a MGB
2017/00001 664	11-10-2017	Aprobando relación provisional de los solicitantes para los que se propone concesión de subvención destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los establecimientos comerciales ubicados en Palma del Río de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria aprobada mediante Decreto nº 1099 de 14 de julio de 2017, su cuantía, evaluación y los criterios de valoración seguidos.
2017/00001 665	11-10-2017	Decreto de Nombramientos, Adscripciones y Asignacion de Funciones en la «Entidad DUSI - Ayuntamiento de Palma del Río», para Integrar la «Unidad de Gestion Edusi -FEDER», de Personal Tecnico de esta Administracion, para Implementar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado «Palma del Río N la Ciudad que Avanza 2016 Đ 2020», Cofinanciada por el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020
2017/00001 666	11-10-2017	Modificación de Crédito nº 37/2017 .- Aprobado por Decreto nº
2017/00001 667	11-10-2017	Subvención restauración portón del siglo XVII Iglesia Santo Domingo
2017/00001 668	11-10-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a REC
2017/00001 669	11-10-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Caja Rural del Sur S.C.C.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 670	11-10-2017	Decreto de Resolución del Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística por obras sin licencia en la finca registral 4052, de Palma del Río.
2017/00001 671	13-10-2017	Decreto de anulación de los recibos de suministro de agua y alcantarillado del inmueble situado en Calle Sol, nº 24 de esta ciudad y nº de abonado 5441.
2017/00001 672	13-10-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 46/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00001 673	13-10-2017	Nº Liq.: 24947 Tax: 1534/2017 RE.DOM.RESIDUOS 2017-1
2017/00001 674	16-10-2017	Decreto de Resolución del Expediente Sancionador por obras sin licencia en la Finca Registral 4052, de Palma del Río.
2017/00001 675	16-10-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a AJFS
2017/00001 676	17-10-2017	Decreto declarando el régimen jurídico de las edificaciones existentes en parcela de referencia catastral P4049A032000690000IX, finca registral 14258, propiedad de la entidad El Patenero, slu
2017/00001 677	18-10-2017	Decreto que aprueba la celebración de la " II Feria Medieval y de las Tres Culturas δ durante los días 20, 21 y 22 de octubre de 2017 así como el programa de actividades de interés cultural y de ocio y tiempo libre para la promoción turística y patrimonial de la localidad.
2017/00001 678	18-10-2017	Decreto Aprobación Convenio de colaboración con el Club ARS Palma del Río para la celebración en Palma del Río de la Fase de Ascenso a la liga Asobal de Balonmano
2017/00001 679	18-10-2017	Aprobando el padrón de las tasas por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2017.-
2017/00001 680	19-10-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Vodafone Ono SAU
2017/00001 681	19-10-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Servicio Andaluz de Salud
2017/00001 682	19-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos sito en C/ Ancha, 11 a nombre de AJFM
2017/00001 683	19-10-2017	Decreto del Padrón de RRSU del 4º Trimestre de 2017



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 684	19-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en La Graja, 43 a nombre de VOGB
2017/00001 685	19-10-2017	Decreto de ALTA en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos sito en C/ Nogal, 15 a nombre de EMM
2017/00001 686	19-10-2017	Decreto de ALTA de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Joaquin de Alba, 2-1º-4 a nombre de IAM
2017/00001 687	19-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito Avda Santa Ana, 48 a nombre de AJFS
2017/00001 688	19-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos a nombre de AMM sito en C/ Amor de Dios, 39 Bajo Izq. y referencia 9350.
2017/00001 689	19-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Barqueta, 13 a nombre de JCCL
2017/00001 690	19-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Juan Ramón Jiménez, 24 a nombre de JMGM
2017/00001 691	19-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Luna, 4 a nombre de PLF
2017/00001 692	19-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/Belén, 48 B, a nombre de RJS
2017/00001 693	19-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos sito en C/ San Sebastián, 2 b a nombre de JCY
2017/00001 694	19-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Dr. Fleming, 20 a nombre de ACN
2017/00001 695	19-10-2017	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-
2017/00001 696	19-10-2017	Decreto sobre Licencia de Apertura de establecimiento a favor de ILS



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 697	19-10-2017	Decreto de concesión de autorización eventual para instalación de puesto temporero de castañas asadas en la vía pública a MDF
2017/00001 698	19-10-2017	Decreto concediendo δReserva exclusiva de estacionamiento para persona con diversidad funcional para el vehículo matrícula 5791-CXM, solicitada por LPC
2017/00001 699	19-10-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a ERA, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.
2017/00001 700	19-10-2017	Apertura de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "Jose Luis Sánchez Cabrera" 2017
2017/00001 701	19-10-2017	Subvención a Parroquia de San Francisco para la instalación de una cancela o reja en el hueco formado junto a la puerta lateral de la Parroquia.
2017/00001 702	20-10-2017	Decreto de Concesión de autorización para la celebración de la V Marcha MTB Ciudad de Palma del Río
2017/00001 703	20-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de RRSU sito en C/ Barbera, 10-1º-2 a nombre de Jorge Romero Luna con D.N.I. 14638481 Q
2017/00001 704	20-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de RRSU sita en Avda. Goya, 24 Bj 3 a nombre de SGA
2017/00001 705	20-10-2017	Liquidación expediente sancionador por actuación sin licencia en la finca registral 4052, situada en las proximidades de la antigua carretera de Écija en Palma del Río
2017/00001 706	20-10-2017	Decreto de cambio de titularidad de la tasa de RRSU sito en C/ Barbera, 12-5º-7 a nombre de JFLS





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00001 707	20-10-2017	Decreto aprobación del proyecto formativo POEJ 2017 Palma del Río destinado a jóvenes desempleados no incluidos en los sistemas de educación ni formación, inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, solicitud de ayuda económica ante la secretaria de estado para las administraciones territoriales al amparo de lo establecido en la resolución correspondiente a la segunda convocatoria de ayudas AYUDAS AP-POEJ y la orden HAP/1337/2016, de 27 de julio y aprobar el compromiso por parte del Ayuntamiento a habilitar crédito suficiente para cofinanciar la ejecución del proyecto hasta alcanzar el cien por cien del gasto no financiado, en caso de ser concedida la ayuda solicitada.
2017/00001 708	20-10-2017	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veinticuatro de octubre de 2017 a las 14:00 horas
2017/00001 709	20-10-2017	Aprobando liquidación por la concesión del uso privativo delloal compuesto por los módulos BG y BH del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río.- (PRORROGA)
2017/00001 710	20-10-2017	Decreto proponiendo la revocación del nombramiento provisional para el desempeño del puesto de interventor del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), con carácter provisional, a Don José María Sánchez Fernández

## TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 3º TRIMESTRE 2017 CALCULADO DE CONFORMIDAD AL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

En estos momentos, siendo las 19,05 horas se incorpora a la sesión la Sra. Santos Navarro.

El Sr. Interventor da cuenta del informe que a continuación se transcribe

**Primero.-**Esta Intervención ha procedido al cálculo medio de pago a proveedores de conformidad el RD 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Segundo.-** El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos,



como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio que modifica la citada Ley 3/2004 obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de estos plazos de la Ley de Contratos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

**Tercero-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este Real Decreto establece.

La medición del RD 635/2014 con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

El capítulo II del RD establece la metodología para el cálculo del período medio de pago que se encuentra integrado por el período medio de pago global a proveedores y el período medio de pago de cada entidad.

1-El artículo 3 del RD 635/2014 regula las facturas que deben ser tenidas en cuenta para calcular el período medio de pago a proveedores, el modo en que se debe realizar la publicidad del período medio de pago y establece la frecuencia del cálculo que en el caso del Ayuntamiento de Palma del Río es trimestral y establece que tiene en cuenta las operaciones pagadas y las pendientes.

Artículo 3. Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores.

*“1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.*

*2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al*



*Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”*

2-Establece la metodología para el cálculo del periodo medio de pago global a proveedores.

Así el artículo 4. Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores establece:

“La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.”

Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad.

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{=\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total pagos realizados}}$$



Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.”

Por otra parte el artículo 6 y la Disposición transitoria única regula la publicidad.

Artículo 6

...



“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

El capítulo III de condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las comunidades autónomas y corporaciones locales, regula la forma en la que debe iniciarse el procedimiento de retención de recursos, las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, las condiciones que deben cumplir las facturas de los proveedores de las comunidades autónomas y corporaciones locales para que puedan ser abonadas por el Estado ante un incumplimiento de plazo máximo de pago a proveedores, así como las principales características aplicables al procedimiento para el pago de las citadas facturas.

Disposición transitoria única. Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales:

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

Finalmente se establece el procedimiento para el caso de incumplimiento por las Administraciones Públicas del periodo medio de pagado que puede llegar a la retención por parte del Estado de la Participación en Impuestos del Estado en cantidad suficiente para que sea esta Administración la que pague directamente a los proveedores.

**Cuarto-** Los periodos medios del Ayuntamiento de Palma del Río tanto global como de los entes que lo integran son los que a continuación se relacionan.

TERCER TRIMESTRE

AÑO 2017

En días

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
01-14-049-AA-000	Palma del Río	(6,50)	(5,94)	(6,40)
01-14-049-AO-001	Instituto Municipal de Bienestar Social	(4,09)	12,71	(3,19)
01-14-049-AV-001	P. Deportivo Municipal	22,17	33,39	28,27
01-14-049-AV-002	P. M. Cultura	(5,59)	8,80	4,58

\* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

**PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL**

TRIMESTRE

TERCER TRIMESTRE



AÑO 2017

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *	
Palma del Río	(4,38)

Los reunidos se dan por enterados

## **CUARTO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO 2018.-**

En estos momentos, siendo las 19,25 se incorpora a la presente sesión el Sr. Blanco Rubio.

El Sr. Alcalde agradece el talante y la actitud de los grupos políticos para poder negociar y llegar a acuerdos. También agradece a la Intervención de Fondos y a los funcionarios del ayuntamiento el trabajo realizado para tener a tiempo los informes jurídicos y técnicos necesarios.

Continúa el Sr. Alcalde explicando que lo primero que se hace es un estudio sobre las ordenanzas que existen en otros municipios de la provincia de Córdoba similares a Palma del Río, y da unos datos de lo que pagan los ciudadanos a través de estas ordenanzas.

Los datos que aporta son que 330,05€ por habitante es lo que aportan a través de las ordenanzas los ciudadanos y ciudadanas de Palma del Río y que supone 14,50€ menos que la media de los municipios de la provincia de Córdoba de más de 20.000 habitantes, excluida Córdoba capital. Teniendo en cuenta que el I.B.I. de características especiales es pagado por los termosolares básicamente, si no se tiene en cuenta y se quita también del resto de municipios quedaría una diferencia de 30,68€. Por otro lado en lo relativo a inversiones son 59,41€ por habitante más que la media lo que el Ayuntamiento invierte.

A continuación el Sr. Alcalde explica el calendario seguido para llegar hasta este pleno, con las dos comisiones informativas de la ciudad anteriores y las negociaciones realizadas a raíz de una primera propuesta presentada por el equipo de gobierno. Negociando en principio con aquellos grupos que tuvieran un interés en hacer una propuesta rápida y exacta intentando aglutinar y consensuar las propuestas de estos grupos. Comenta que fueron los grupos andalucista y de Izquierda Unida los que expresaron claramente sus ideas, mostrando interés en apoyar las ordenanzas con matices y exigencias muy claras; y que el resto de grupos políticos alargaron en exceso su decisión.

Para finalizar, el Sr. Alcalde expone cual es la propuesta definitiva de modificación de las ordenanzas, que resulta del calendario y negociaciones explicado anteriormente y la cual se transcribe más adelante.



El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Ahora Palma.

La Sra. Venteo Díaz expone que a su grupo le parecen bien las ordenanzas pero que habían apostado por una de ellas, concretamente la bajada del agua como su propuesta “estrella”, y no se ha podido realizar por segundo año consecutivo.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal andalucista.

El Sr. López López comienza hablando de la importancia que tiene este debate, ya que se trata de la forma que el Ayuntamiento dispone de recaudar de los ciudadanos la cantidad económica suficiente para garantizar los servicios municipales. Por ello, explica que en su propuesta, debido a esta importancia, propone la creación de una comisión que sirva para poder disponer de la mayor información posible a la hora de tomar una decisión y no hacerlo de forma “automática” como muchas veces se hace.

Continúa el Sr. López López diciendo que con esta propuesta de creación de una comisión y con vistas a un trabajo en profundidad para el año que viene se propuso la congelación de las ordenanzas para este año, teniendo la tranquilidad además de que este ayuntamiento está manteniendo un superávit de manera continuada. Esta propuesta, en la segunda comisión informativa fue aceptada en parte por el equipo de gobierno al proponer la congelación de las ordenanzas a excepción de vehículos y el IBI rústico, por lo que el grupo andalucista la vio una propuesta muy razonable, y le expuso al Sr. Alcalde que se podría llegar a un punto de acuerdo. Por todo ello, expone que van a mostrar su apoyo a estas ordenanzas, lo único que le pide es que no se demore la creación de esa comisión específica.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida.

La Sra. Ramos Rodríguez agradece el talante dialogante del equipo de gobierno y de los otros grupos municipales a la hora de tratar las ordenanzas fiscales. Comenta que su grupo afronta siempre las ordenanzas teniendo en cuenta la situación económica y social de la sociedad palmeña, intentando que las ordenanzas sirvan para recaudar el dinero necesario para afrontar los servicios de manera progresiva. “Que pague más el que más tiene”. Entiende que el coste de la vida sube y que por tanto los impuestos deberían subir para que no se vean mermados los servicios, pero también entiende que los datos macroeconómicos que se transmiten a raíz de la subida del I.P.C. cada vez difieren más de la subida del poder adquisitivo que tienen las familias.

A continuación la Sra. Ramos Rodríguez relaciona las propuestas presentadas por el grupo municipal de Izquierda Unida y que han sido aceptadas por el equipo de gobierno como son:

- La congelación y no subida de temas como el agua, basura, alcantarillado y el I.B.I. urbano.

- Matizar las bonificaciones del I.B.I. urbano a la hora de la creación de puestos de trabajo, matizando que la creación de puestos de trabajo tendría que ser estable.





- En relación al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras se aceptó la eliminación de la bonificación del 95% para los edificios protegidos del Plan General de Ordenación Urbana.

La Sra. Ramos Rodríguez dice que su grupo va a apoyar estas ordenanzas, por lo anteriormente expuesto, destacando además la subida del Impuesto de utilización del suelo urbano a los cajeros, a propuesta del grupo municipal de Ahora Palma, pero que con anterioridad fue propuesta por su grupo municipal; y de otra cosa a destacar como es la creación de la comisión para el estudio de las ordenanzas fiscales propuesta por el grupo andalucista.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal del Partido Popular.

El Sr. Callejón del Castillo comienza agradeciendo al departamento de intervención por el trabajo realizado a la hora de informar sobre todas las propuestas presentadas por todos los grupos políticos. A continuación dice que quiere ser breve, porque este año ha sido un debate de ordenanzas “extraño” para su grupo municipal; aunque ellos siempre han estado intentando dar un apoyo positivo para sacar adelante estas ordenanzas como siempre lo hacen, llegando a acuerdos.

Continúa diciendo que han hecho sus propuestas con el objetivo de bajar la presión fiscal de aquellas personas que peor lo están pasando, teniendo en cuenta, como dice el grupo andalucista, la realidad financiera del ayuntamiento con un superávit continuado; entendiéndose por otro lado que es evidente que hay que ingresar para poder prestar servicios por lo que hay que llegar a ese punto de equilibrio entre lo que se recauda y el coste real para dar un servicio de calidad; y por otro lado pensando siempre en dar una continuidad de mejora que año a año se va realizando al aprobar las ordenanzas.

El Sr. Callejón del Castillo dice que a pesar del intento de su grupo por conseguir todos estos objetivos les ha sido imposible llegar a un acuerdo con ningún grupo político. Expone que de todas las enmiendas que han presentado, solo una en su totalidad ha sido aceptada que es la congelación del I.B.I. urbano; el resto de enmiendas han sido rechazadas bien por motivos técnicos o legales (que lo respetan), bien por motivos políticos. La propuesta de la bajada de las terrazas y los veladores ha sido rechazada de manera parcial, ya que de la propuesta presentada de una bonificación del 25% de la tasa, el equipo de gobierno ha propuesto una bajada insuficiente para su grupo de un 5%.

El Sr. Callejón del Castillo menciona una propuesta que presentaron de bonificación en la licencia de obras de aquellos edificios plurifamiliares que quieran modificar la accesibilidad a esos edificios, y se le niega porque la ley dice que solo se permite que sean para discapacitados, y su grupo entiende que hay muchas personas mayores que no teniendo la calificación de discapacitado si tienen mermadas sus facultades físicas debido a la edad.

Continúa hablando que propuestas presentadas por su grupo municipal y aprobadas en años anteriores, este año, fruto de las negociaciones con otros grupos políticos han sido eliminadas; como es la de la bonificación del Impuesto de



Construcciones, Instalaciones y Obras de aquellos edificios protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana.

Por todo ello, dice el Sr. Callejón del Castillo, que no van a apoyar estas ordenanzas fiscales, ya que por sentido común, si no se atienden sus enmiendas, no pueden apoyarlas.

A continuación, el Sr. Alcalde le cede la palabra a la portavoz del grupo municipal socialista.

La Sra. Expósito Venegas comienza agradeciendo la labor del departamento de intervención y de los distintos grupos políticos por el trabajo realizado, destacando que el tema de las ordenanzas es uno de los temas más importantes que se tratan todos los años, ya que se trata de decidir cómo recaudar el dinero que luego se reparte en servicios públicos. Teniendo en cuenta esta importancia y la disparidad de los criterios que cada uno de los grupos políticos tiene a la hora de tomar decisiones sobre estos temas, la Sra. Expósito Venegas comenta lo difícil que es llegar a un consenso único, pero que por parte de todos los grupos políticos se ha hecho un gran esfuerzo por conseguirlo, y que por tanto es digno de agradecer esta labor.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de Octubre de 2017, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3) y PA (2); en contra de PP (4); y la abstención de AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aprobar las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río en los términos que se transcriben más adelante

**Segundo.-** Aprobar las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Patronato Deportivo Municipal y Patronato Municipal de Cultura en los términos que se transcriben más adelante

**Tercero.-** Someter a información pública el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día natural siguiente al de la última publicación en los medios señalados, todo ello de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se convertirá en definitivo.

## **MODIFICACIONES**

### **03. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**



Se propone aumentar el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, 1,6 IPC. (Agosto- 2016-2017)

Donde dice:

## **Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.**

El tipo de gravamen será:

2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,898%.

Debe decir:

2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,912%.

## **BONIFICACIÓN EMPLEO ESTABLE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.**

Se proponen bonificaciones, por creación de puestos de trabajo que sean puestos de trabajo estable y siempre referido al IBI de naturaleza urbana.

Estas bonificaciones ya existen en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 10, punto 5. Se incluiría pues, al final de cada párrafo referido a las bonificaciones lo propuesto por este grupo, y siempre referido al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, quedaría de la siguiente forma:

Donde dice:

- Una bonificación del 10 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 3 nuevos puestos de trabajo.

-Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 5 nuevos puestos de trabajo.

-Una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 10 nuevos puestos de trabajo.

Debe decir:

- Una bonificación del 10 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río



una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 3 nuevos puestos de trabajo estable.

-Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 5 nuevos puestos de trabajo estable.

-Una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que inicien en Palma del Río una nueva actividad económica en el ejercicio de la solicitud y generen al menos 10 nuevos puestos de trabajo estable.

## **04.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se propone suprimir la bonificación fijada en el art. 8.

1.5 de esta ordenanza, 1.5.- Construcciones incluidas dentro del Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana en los casos que determine el Pleno Municipal, el importe de la bonificación será el 95%.

El Pleno tendrá en cuenta entre otras circunstancias el hecho de que el edificio se destine a vivienda del propietario o a actividades que redunden en promoción de la zona.

Se actualiza el “Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obra a efectos de liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras”.

\* Se anexa para el Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obra a efectos de liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Donde dice:

### **NOTAS ACLARATORIAS**

”1.- El valor del módulo colegial para el año 2016 se fija en 356,84 euros/m<sup>2</sup>. (Acuerdo J.G. 16 de diciembre 2015).

2.- El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al



objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.

3.- Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.

4.- El criterio “entremedianeras” establecido en la definición 3ª del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

5.- En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.”

Debe decir:

## NOTAS ACLARATORIAS

”1.- El valor del módulo colegial para el año 2017 se fija en 359,34 euros/m<sup>2</sup>. (Acuerdo J.G. 17 de diciembre 2016).

2.- El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.

3.- Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.



4.- El criterio “entremedianeras” establecido en la definición 3ª del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

5.- En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.”

## **06.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

En base al convenio para la ampliación de competencias delegadas, acordado por este Ayuntamiento en favor de la Diputación Provincial y a efectos de posibilitar el funcionamiento del régimen de autoliquidación, se introduce en esta ordenanza el régimen mencionado y una disposición transitoria única en relación a la misma.

.....

### B) AUTOLIQUIDACIÓN

Autoliquidación por el sujeto pasivo.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el sistema de autoliquidación del impuesto por el sujeto pasivo, en los siguientes supuestos:

- .- Transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- .- Constitución o transmisión por cualquier título, de los siguientes derechos reales de goce limitativo del dominio sobre los terrenos:

- Derecho de usufructo temporal o vitalicio.
- Derecho de uso y habitación temporal o vitalicio.
- Nuda propiedad.

2.- No será aplicable el procedimiento de autoliquidación cuando el terreno en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado el correspondiente valor catastral.

3.- El sujeto pasivo, deberá presentar la declaración-autoliquidación y realizar el ingreso de la cuota, en los siguientes plazos:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de transmisión del terreno o la constitución o transmisión del derecho.



b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a petición del sujeto pasivo, a contar desde la fecha del fallecimiento.

4.- La declaración-autoliquidación se presentará obligatoriamente por el sujeto pasivo, personalmente o mediante un representante acreditado, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en <http://www.palmadelrio.es>, de forma electrónica, conforme al formato oficial anexo a esta Ordenanza.

5.- La autoliquidación presentada, tendrá la consideración de liquidación provisional, hasta tanto el Ayuntamiento haya efectuado la comprobación de la misma.

Para el caso de que no se hubiere presentado autoliquidación, o la misma nos e considere conforme, se procederá a practicar liquidación directa que será notificada al sujeto pasivo, todo ello, sin perjuicio de la liquidación de intereses que procede y la apertura del correspondiente expediente sancionador.

“Disposición Transitoria Única. Autoliquidación del Impuesto

Hasta en tanto culmine la instalación de los sistemas informáticos necesarios para la gestión directa del impuesto mediante expediente electrónico, así como la autoliquidación de dicho impuesto por los propios sujetos pasivos o mediante representante, el impuesto se gestionará mediante liquidación directa del Ayuntamiento.”

## **07.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Se propone aumentar el IPC, ( agosto de 2016-2017 1,6) y

Donde dice:

Artículo 5. Tarifas

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 de la Ley de Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente único del 1,883.

Debe decir:

Artículo 5. Tarifas

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 de la Ley de Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente único del 1,913.



## **08.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.**

En relación a la instalación de acometidas, se incluye la ejecución material de la acometida por el usuario y la ampliación de sección de una acometida preexistente:

Donde dice

### Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

a) La cuota única que los solicitantes de una acometida deberán satisfacer en concepto de derechos de acometida, se calculará, en cada caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 120/1991.

A estos efectos:

1.- El término "A" queda fijado 13'126 Euros + I.V.A.

2.- El valor del término "B", queda fijado en 249'420 Euros/litro/segundo + I.V.A.

Debe decir

### Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

a) La cuota única que los solicitantes de una acometida deberán satisfacer en concepto de derechos de acometida, se calculará, en cada caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 120/1991.

A estos efectos:

1.- El término "A" queda fijado 13'126 Euros + I.V.A.

2.- El valor del término "B", queda fijado en 249'420 Euros/litro/segundo + I.V.A.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora, y por empresa instaladora autorizada por aquélla, se deducirá el importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

En las urbanizaciones y polígonos, situados dentro del área de cobertura, y en los que en virtud de o establecido en el artículo 25 del Decreto 120/1991, las acometidas, redes interiores, enlaces de éstas con los de la Entidad suministradora y los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas con cargo a su promotor o propietario, las





Entidades suministradoras no podrán percibir de los peticionarios de acometidas o suministros los derechos que en este artículo se regulan.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

## **11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA.**

Al incluirse en esta ordenanza el precio público para los huertos sociales, se incluye en el nombre de la misma el concepto de PRECIOS PÚBLICOS, dividiendo también en dos bloques la Ordenanza, uno de Tasas y otro para Precios Públicos y

Donde dice:

11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

.....

Debe decir:

**11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA.**

### **TASAS**

**Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

.....

Se proponen cambios en esta Ordenanza que consisten, tanto en el aumento de algunas de las tarifas como en la inclusión de otras nuevas y que se detallan a continuación:



**PRIMERO:** En el apartado A) del artículo 7, Vallas, andamios o instalaciones provisionales para obras en ejecución y mercancías, escombros, materiales, maquinaria o análogos, SE PROPONE aumentar el coste del servicio debido a que la deuda tributaria es, por lo general, inferior al coste de la notificación, contradiciendo por tanto la Base de Ejecución nº 28, del Presupuesto para 2017, que estima que por considerarse antieconómico no se liquidarán deudas tributarias o en concepto de precio público cuyo importe sea inferior al coste de la notificación. En este apartado de la ordenanzas, el importe actual es el siguiente:

Bateas, contenedores y similares.....0,80 €/m2  
(semana) El período mínimo es una semana sin que quepa el fraccionamiento por períodos inferiores. Diferentes a las anteriores: Categoría única.....1,20 €/m2 (mes) El período mínimo es un mes sin que quepa el fraccionamiento por períodos inferiores."

**SEGUNDO:** En el apartado C) del art. 7, PUESTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES Y RECREATIVAS EN EL RECINTO FERIAL Y DE LA VERBENA DE LA VIRGEN DE BELÉN, SE PROPONE incluir :!

.....

v TARIFA 5: Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública para la adjudicación de la utilización privativa o aprovechamiento especial, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación y será la fijada en los correspondientes contratos.

**TERCERO:** En el apartado G) Tarifa 1 del artículo 7, INSTALACIONES DE QUIOSCOS, SE PROPONE cambiar la tarifa de "importe por m2 y mes" a "importe m2 o fracción y día" debido a que las concesiones de los quioscos no coinciden, en ocasiones, con meses completos y

Donde dice:

## G) INSTALACIONES DE QUIOSCOS

Tarifa 1:

-Quioscos dedicados a la venta de chucherías (por m<sup>2</sup> y mes) 3,63 Euros  
-Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada (por m<sup>2</sup> y mes).....3,63 Euros

Debe decir:

## G) INSTALACIONES DE QUIOSCOS

Tarifa 1:



-Quioscos dedicados la venta de chucherías (por m<sup>2</sup> o fracción y día)0,12 Euros

-Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada ( por m2 o fracción y día).....0,12 Euros

**CUARTO:** El apartado G) Tarifa 2 del artículo 7, INSTALACIONES DE QUIOSCOS, SE expone:

Tarifa 2: “Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública para la adjudicación de la utilización privativa o aprovechamiento especial, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación y será la fijada en los correspondientes contratos.

En el caso de los Quioscos Paseo Alfonso XIII números 3 y 4 el importe de la tasa vendrá determinado por el Convenio Regulador del Régimen Transitorio de Ordenación de Actividades de Quioscos del Paseo Alfonso XIII.”

Visto que el convenio regulador de régimen transitorio de ordenación de actividades de quioscos del Paseo Alfonso XIII de esta ciudad, formalizado con D. Juan Antonio Oliver Gómez, el día 7 de abril de 1999, para la explotación del quiosco nº 3 del Paseo Alfonso XIII, ha quedado extinguido mediante Decreto nº 180/2017 de 9 de febrero, SE PROPONE su desaparición en el texto de la ordenanza fiscal y

Donde dice:

.....

“En el caso de los Quioscos Paseo Alfonso XIII números 3 y 4 el importe de la tasa vendrá determinado por el Convenio Regulador del Régimen Transitorio de Ordenación de Actividades de Quioscos del Paseo Alfonso XIII.”

Debe decir:

En el caso del Quiosco Paseo Alfonso XIII número 4 el importe de la tasa vendrá determinado por el Convenio Regulador del Régimen Transitorio de Ordenación de Actividades de Quioscos del Paseo Alfonso XIII.”

**QUINTO:** En el apartado L) del artículo 7, CESIÓN Y GESTIÓN DE HUERTOS SOCIALES Y DE OCIO, SE PROPONE distinguir entre Tasa y Precio Público, además de incluir una nueva tarifa para las entidades de carácter social. La redacción de este apartado quedaría de la siguiente forma:

L) HUERTOS SOCIALES Y DE OCIO

Tarifa 1: Tasa por la cesión y gestión de los huertos sociales y de ocio, concedido a usuarios individuales por aprovechamiento especial.....0,13 €/m<sup>2</sup>/Anual



.....  
Se PROPONE también incluir además de todo lo referente a los precios públicos, la tarifa correspondiente al canon por suministro de agua no potable.

## PRECIOS PÚBLICOS

### PRIMERO.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen precios públicos por la Cesión y Gestión de Huertos Sociales y de Ocio, cuya especificación se contiene en la presente Ordenanza, y que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la citada Ley y por esta Ordenanza.

### SEGUNDO.- HECHO IMPONIBLE

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por el aprovechamiento especial de los usuarios de los Huertos Sociales y de Ocio, tanto individuales como los concedidos a entidades de carácter social.

### TERCERO.- OBLIGADOS AL PAGO

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados, quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

### CUARTO.- OBLIGACIÓN DE PAGAR

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en el que se adjudique, autorice o inicie la prestación del servicio, o aprovechamiento especial, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

### QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

Tarifa: Precio Público para los usuarios de los huertos sociales y de ocio, tanto individuales como los concedidos a entidades de carácter social, por suministro de agua no potable.....0,03 €/m2Anual

.....  
15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.



SE PROPONE introducir una Tarifa nº 3 para obtención de copias de expedientes y una tarifa nº 4 para la expedición de informes de la Policía Local.

“Tarifa 3: Obtención de copias de expedientes al que tienen derecho los ciudadanos:

- a) Documentación en formato A-4 y A-3: 0,25 €
- b) Documentación en formato A-2, A-1 y A-0: 4,55 €

Tarifa 4: Expedición de informes donde se recojan las circunstancias de los accidentes en materia de tráfico en los que ha intervenido la Policía Local de Palma del Río (Artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 8/20004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro de circulación de vehículos a motor).....15 €

## **Nº 24.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Se da una nueva redacción al artículo 2.- HECHO IMPONIBLE:

Donde dice:

A) La prestación, a través de cualquier forma de gestión admitida por la normativa vigente, de los servicios mínimos, públicos y generales, de recepción obligatoria, de residuos sólidos urbanos que constituyen residuos domésticos.

Debe decir:

A) La prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y demás residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, alojamientos, locales y establecimientos, en general, donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios o cualesquiera otras, siempre que dispongan del citado servicio de recogida y aun cuando tales viviendas, locales o establecimientos se encuentren deshabitados o desocupados.

Se da una nueva redacción al artículo .- SUJETOS PASIVOS:

Donde dice:

A) Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que ocupen o utilicen, aunque sea esporádicamente, las viviendas, alojamientos, locales y establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presten los servicios, a título de propietario, o en su lugar de usufructuario, habitacionista,



arrendatario o, incluso, en precario, tanto si se incluyen en el núcleo urbano del municipio, entidad local autónoma o unidad poblacional.

Debe decir:

A) Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que sean titulares, ocupen o utilicen, las viviendas, locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en las que se preste el servicio de recogida, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, en precario, aun cuando tales viviendas, locales o establecimientos se encuentren deshabitados o desocupados.

.....

En el artículo 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES, se suprime la palabra EXENCIONES, al no existir ninguna.

Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Se incluye una nueva tarifa para establecimientos que no ejerzan actividad alguna:

4.- En el supuesto de establecimientos comerciales, industriales y oficinas en los que no se ejerza actividad alguna, los titulares de los mismos tributarán por la cuota tributaria señalada en el cuadro de tarifa. A efectos de acreditación del cese en la actividad, deberá presentarse el modelo 036 denominado "Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores" de la Agencia Tributaria.

CONTENEDORES SOTERRADOS (tarifa anual mínima )

LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OFICINAS EN LOS QUE NO SE EJERZA ACTIVIDAD ALGUNA		75 €
--	--	------

.....

CONTENEDORES EN SUPERFICIE (tarifa anual)

LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OFICINAS EN LOS QUE NO SE EJERZA ACTIVIDAD ALGUNA		45 €
--	--	------

En el supuesto de establecimientos comerciales, industriales y oficinas que se encuentren desocupados y en los que no se ejerza actividad alguna, los titulares de los mismos tributarán por la cuota tributaria más baja de las establecidas.



## Cambia la redacción del artículo 8.- DECLARACIÓN

Donde dice:

### Art. 8.- DECLARACION

Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad del uso de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

Las transmisiones del derecho real de propiedad o cambios de posesión de las viviendas y la modificación de alguno de los elementos tributarios de cualquier actividad económica ya existentes en padrón que no suponga variación de la cuota tributaria de la actividad económica surtirán efecto a partir del periodo siguiente en el que se haya conocido de oficio o a instancia de parte. También surtirán efecto a partir del período siguiente, en el que se solicite, el reconocimiento del derecho de reducción de la cuota tributaria correspondiente perteneciente al sujeto pasivo que le corresponda y, previa aportación de la documentación justificativa correspondiente, en los términos previstos en esta Ordenanza fiscal.

En el caso de que la modificación de cualquier elemento tributario de la actividad económica suponga una variación de la cuota correspondiente, se prorratearán las cuotas con efectos del día natural siguiente al que se haya producido el nuevo hecho imponible, y siempre y cuando estos cambios se hayan conocido de oficio o a instancia de parte.

Debe decir:

### Art. 8.- DECLARACION

1.- Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la Tasa, en el plazo de un mes a contar desde que se devengue por primera vez la tasa con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza, los sujetos pasivos formalizarán su inclusión en el Padrón Municipal de la Tasa por Recogida de Residuos, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2.- El incumplimiento por el sujeto pasivo de la obligación establecida en el número anterior, en el plazo concedido para ello, facultará a la Administración Municipal para incluir a aquél, de oficio, en el Padrón de la Tasa, practicándole la correspondiente liquidación del trimestre en curso.



3.- Los sujetos pasivos continuarán incluidos en el Padrón Municipal de la Tasa en tanto no presenten la correspondiente declaración de baja y abonen la cuota tributaria del trimestre en el que se produce la misma.

4.- En el supuesto de que se produzca la baja y el alta en el Padrón de la Tasa dentro de un mismo trimestre, con referencia a un mismo objeto tributario (vivienda, alojamiento, local o establecimiento), corresponderá al sujeto pasivo que presente la baja el pago de la cuota tributaria correspondiente a dicho trimestre.

El Art. 9.- PAGO Y RECAUDACION, pasa a llamarse PRESUNCIONES, por lo que el resto de artículos, 9, 10 y 11 cambiarían su número quedando de la siguiente forma:

Donde dice:

Art. 9.- PAGO Y RECAUDACION.

.....

Art. 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

.....

Art. 11.- DERECHO SUPLETORIO.

.....

Debe decir:

Art. 9.- PRESUNCIONES

A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se presumirá ocupada la vivienda o alojamiento y que existe actividad en el local o establecimiento de que se trate, siempre que se encuentren contratados bien el servicio de suministro de agua potable, bien el servicio de suministro de electricidad.

Art. 10.- PAGO Y RECAUDACION.

.....

Art. 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

.....

Art. 12.- DERECHO SUPLETORIO.

.....





## **29.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS DE USO O DOMINIO PÚBLICO POR CAJEROS AUTOMÁTICOS DE ENTIDADES FINANCIERAS INSTALADOS EN LAS FACHADAS Y MANIPULABLES DESDE LA VÍA PÚBLICA**

Se propone aumentar la tasa por la ocupación de los terrenos de uso o dominio público por cajeros automáticos de entidades financieras instalados en las fachadas y manipulables desde la vía pública, basando este incremento en el estudio económico por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública y

Donde dice:

Artículo 6-Cuota Tributaria

La cuota anuales de 300'00 € por cada cajero que sea instalado en la fachada de establecimientos y que pueda manipularse desde la vía pública.

Debe decir:

Artículo 6-Cuota Tributaria

La cuota anuales de 330'00 € por cada cajero que sea instalado en la fachada de establecimientos y que pueda manipularse desde la vía pública.

## **QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 38/2017 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS**

El Sr. Alcalde le cede la palabra al concejal delegada de Servicios Públicos y el Sr. Velasco Sierra expone el expediente administrativo en el que consta:

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado o el que existe es insuficiente en el Presupuesto Municipal.

Concretamente se trata de que el Ayuntamiento llevará a cabo la construcción de nuevos nichos en el Cementerio Municipal. Para ello se propone la creación de la aplicación presupuestaria necesaria para acometer dicha obra, las cuales no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

El coste asciende a 40.000 euros. Esto se financia con la baja de varias aplicaciones presupuestarias, una de ellas tienen carácter de Remanentes de crédito con financiación afectada (operaciones de crédito) incorporada al Presupuesto de 2017 a través del correspondiente expediente. y otra es parte del préstamo de Inversiones de 2017, que se destinaba a Inversión de Reposición edificios del Cementerio. Todas se estiman reducibles sin perturbación del servicio.



No habiendo más intervenciones ni pregunta alguna se procede a votar el asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de Octubre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario nº 38/2017 sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
164.02.609.00 Cementerio – Otras inv.nuevas en infr.y bienes dest.al uso gral – Construcción Nichos	40.000,00 €
<b>Total</b>	<b>40.000,00 €</b>

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
164.50.619.00 Rte. Cementerio Inv. Reposición y adecuación V.Pca.	20.000,00 €
164.01.632.00 Cementerio Inv. Reposición y adecuación edificios	20.000,00 €
<b>Total</b>	<b>40.000,00 €</b>

**Segundo.-** Cambiar parcialmente la finalidad del préstamo de Inversiones 2017, destinando la cantidad de 20.000 euros inicialmente prevista para inversión de reposición de edificios en el Cementerio Municipal a otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general, construcción de nichos.

**Tercero.-** Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

**SEXTO.- AVALAR LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL CONJUNTO MONUMENTAL FORMADO POR LA IGLESIA Y EL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE PALMA DEL RÍO**



El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde y la Sra. Caro de la Barrera Martín expone el expediente administrativo en el que consta:

**Primero.** Vista la solicitud de D. Rafael Torres Velasco, de 20 de septiembre de 2017, con registro de entrada nº 9714, en la que solicita el aval del Ayuntamiento-Pleno a la tramitación del expediente en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para la declaración de BIC del Conjunto Monumental formado por la Iglesia y el antiguo Convento de San Francisco.

**Segundo.** Visto el Informe Técnico de la Conservadora del Museo Municipal, donde se exponen antecedentes que condicionan el mencionado expediente y se establecen los efectos que la declaración de BIC de ese Conjunto Monumental tendrían en el propio inmueble, sus titulares y el municipio de Palma del Río, justificando la decisión favorable a dicha solicitud.

**Tercero.** Visto el Informe Técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Córdoba que, tras detallar una serie de observaciones a la documentación técnica presentada, la cual deberá ser subsanada por el promotor del expediente, concluye en que este Conjunto Monumental posee indiscutiblemente valores para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

**Cuarto.** Visto el resto de documentación obrante en este expediente de la Comisión de la Ciudad

El Sr. Alcalde le cede la palabra al portavoz del grupo andalucista y el Sr. López López comenta su posicionamiento ante este asunto.

El Sr. López López comienza diciendo que su grupo está de acuerdo en apoyar la declaración de bien de interés cultural a aquellas zonas en la que los informes técnicos establecen que son susceptibles de catalogarse así, pero quiere justificar su abstención al existir dos asuntos que consideran que son importantes a tener en cuenta. El primero es que el expediente lo inicia un representante que tiene interés en el monasterio y lo solicita solo para la parte del Monasterio. La Junta de Andalucía le contesta que para declararlo de interés cultural tiene que ser tenido en cuenta en su conjunto con la parroquia de San Francisco, y esto es corroborado por informes técnicos en los que se dicen que el expediente tiene que ser completado con esta toma en consideración conjunta.

Otro asunto que el Sr. López López considera también importante a tener en cuenta es que se pretende avalar la declaración de bien de interés cultural a la parroquia de San Francisco sin que en ningún momento aparezca la posición de la iglesia ante este asunto, tanto como si está a favor o si está en contra de adherirse a esta propuesta.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida.

La Sra. Ramos Rodríguez comenta que también quiere justificar la abstención de su grupo a este asunto, pero que no dudan del valor histórico-artístico del conjunto



formado por la iglesia, el claustro, etc.. El motivo de la abstención es porque no ven claro en el informe una distinción, arquitectónicamente hablando, entre lo original y lo “nuevo”

El Sr. Alcalde le vuelve a ceder la palabra a la Primera Teniente de Alcalde.

La Sra. Caro de la Barrera Martín le contesta al portavoz del grupo municipal andalucista que ante la duda planteada por su grupo en la comisión informativa le hizo la pregunta al interesado y éste le ha preguntado a la iglesia la cual ya ha dado su consentimiento.

El Sr. López López quiere volver a tener la palabra para recalcar que su grupo está a favor de la declaración de bien de interés cultural del conjunto pero que en todo el expediente no consta nada de esos asuntos que él ha planteado.

Finalizado el debate y no habiendo ninguna petición de intervención ni alguna pregunta se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de Octubre de 2017, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10) y PP (4) y la abstención de IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.** Que el Ayuntamiento-Pleno avale la tramitación del expediente en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para la declaración de BIC del Conjunto Monumental formado por la Iglesia y el antiguo Convento de San Francisco de Palma del Río.

## **SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE CESIÓN DE HUERTOS SOCIALES Y DE OCIO DESTINADOS A ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA ASOCIACIÓN APANNEDIS Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE GUADALQUIVIR**

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la primera teniente de alcalde y la Sra. Caro de la Barrera Martín informa del contenido del expediente administrativo en el que consta:

**PRIMERO.-** Que según Decreto 2017/1108 de 17 de julio, se abre convocatoria relativa a adjudicación de huertos sociales y de ocio, destinados a entidades de carácter social, desde 19 de julio hasta 2 de agosto (ambos incluidos)

**SEGUNDO.-** Que mediante Decreto 2017/1466, de 7 de septiembre, se aprueba la lista definitiva de las entidades que cumplen los requisitos para ser beneficiarios en la convocatoria de adjudicación de huertos sociales y de ocio de Palma del Río.

**TERCERO.-** Que tras sorteo realizado el 12 de septiembre en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento y según procedimiento de adjudicación establecido por el Reglamento para la Cesión y Gestión de los Huertos



Sociales y de Ocio de Palma del Río, el resultado se detalla en la tabla que se presenta a continuación:

IDENTIFICACION HUERTO	ENTIDAD SOCIAL BENEFICIARIA
HUERTO 1A	ASOC. APANNEDIS
HUERTO 1B	ASOC. AYUDA DROGODEP. GUADALQUIVIR
HUERTO 2A	LIBRE
HUERTO 2B	LIBRE
HUERTO 3A	LIBRE
HUERTO 3B	LIBRE

**CUARTO.-** Que visto el Informe de la Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, de fecha 4 de octubre de 2017, sobre la conveniencia de aprobar los convenios de cesión de los huertos sociales y de ocio destinados a entidades de carácter social de cada una de las entidades beneficiarias, y según procedimiento aprobado mediante Decreto 20017/1108 de 17 de julio.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal del partido popular.

La Sra. García-Baquero Delgado pregunta si se va a sacar una nueva convocatoria para adjudicar aquellos que han quedado libres.

La Sra. Caro de la Barrera Martín le contesta que si, que puede ocurrir que al ser la primera convocatoria, a pesar de la publicidad que ha habido, lo mismo no ha llegado a todos aquellos que pudieran estar interesados, y que por lo tanto se va a volver a sacar una nueva convocatoria.

No habiendo ninguna pregunta ni ninguna intervención más se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de Octubre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Cesión del Huerto 1A, que a continuación se transcribe como Anexo A , a la Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.,

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio de Cesión del Huerto 1B, que a continuación se transcribe como Anexo B, a la Asociación Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir".

## ANEXO A



## **CONVENIO DE CESION TEMPORAL GRATUITA DEL USO DEL HUERTO 1A CORRESPONDIENTE A LA FINCA REGISTRAL Nº 19284, DESTINADA A HUERTOS SOCIALES PARA ENTIDADES DE CARACTER SOCIAL, A FAVOR DE LA ASOCIACION . A.P.A.N.N.E.D.I.S.**

Palma del Río, a      de octubre de 2017

### **REUNIDOS**

De una parte, DON JOSÉ ANTONIO RUIZ ALMENARA, Alcalde-presidente del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, con D.N.I. 30.423.143-P, con domicilio en Palma del Río (Córdoba), Plaza Mayor de Andalucía, nº 1.

Y de otra, DON JOSE M<sup>a</sup> VIDA DE DIOS, con D.N.I. 30.422.550-J, con domicilio en Palma del Río (Córdoba), c/ Juan Miró s/n (Edificio Bienestar Social).

### **INTERVIENEN**

D. JOSÉ ANTONIO RUIZ ALMENARA, en nombre y representación del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, con C.I.F. P-1404900-A, con domicilio en Palma del Río, en Plaza Mayor de Andalucía nº 1, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del Art 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río.

Y D. JOSE VIDA DE DIOS, en calidad de Presidente de la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” con C.I.F. G-14418057, con domicilio en Palma del Río, en calle Juan Miró (Edif. Bienestar Social), actuando en su nombre y representación y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente documento,

### **ANTECEDENTES**

I.- El Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) es titular del siguiente bien inmueble, cuya descripción gráfica consta en el plano que se une al presente Convenio como ANEXO 1:

**DESCRIPCIÓN: HUERTO 1A.** Parcela de 200,09 metros cuadrados de suelo no urbanizable, especialmente protegido, Vega del Guadalquivir y ubicada en el término de Palma del Río, en los terrenos denominados Paraje del Higueral, perteneciente a la Finca Rustica de 2.197 metros cuadrados del Polígono 25, Parcela 90 del municipio de Palma del Río y compuesta por zonas comunes y 6 parcelas destinadas a huertos sociales y de ocio para entidades de carácter social. La finca mantiene su naturaleza jurídica patrimonial. Se encuentra separada de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)



por el Camino del Corvo. Al nordeste de ésta Planta Depuradora se instalan en el año 2010 Los Huertos Sociales y de ocio de Palma del Río, que actualmente están en uso y localizados en la Parcela 169 – Polígono 25. La finca se encuentra calificada de uso de interés público a los efectos establecidos en el artículo 75.1.b) de la LOUA.- Sus linderos actuales son los siguientes: -Norte: Finca Rustica Parcela 87 Subparcela A del Polígono 25 (Hros. de D. Antonio Tirado Ruiz. -Sur: Finca Rustica Parcela 87 Subparcela A del Polígono 25 (Hros. De D. Antonio Tirado Ruiz). -Este: Finca Rustica Parcela 87 subparcela A del Polígono 25 (Hros. de D. Antonio Tirado Ruiz). -Oeste: Camino del Corvo.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Bien de naturaleza jurídica Patrimonial.

**USO/TIPOLOGIA:** Suelo Rustico

**CARGAS:** Libre de cargas.

**DATOS CATASTRALES:** Parcela catastral: 90, Polígono: 25 en el Paraje del Higueral de Palma del Río, con una superficie de real de 2.197 metros cuadrados

**DATOS REGISTRALES:** Se encuentra en el Inventario de Bienes y Derechos de este Iltre. Ayuntamiento figura, con el número de inventario 1.2.00063, con la naturaleza jurídica Patrimonial, el bien denominado Terrenos en el paraje del Higueral.

**INSCRIPCIÓN:** en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1342 del Archivo, Libro 416 de Palma del Río, Folio 94, Finca nº 19284, Inscripción 1ª.

II.- Con fecha 28 de Julio de 2017, “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” presentó en este Ayuntamiento, solicitud de autorización-ocupación de los huertos sociales y de ocio, destinados a entidades de carácter social y según procedimiento establecido en la convocatoria aprobada mediante Decreto 2017/1108 de 17 de julio de 2017.

III.- La “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” es una asociación sin ánimo de lucro que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por sus Estatutos. El ámbito territorial en el que la asociación va a desarrollar sus actividades es Regional.

El art. 6 de los Estatutos de la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” dispone que son fines de esta entidad:

*a) La atención y ayuda a niños, jóvenes y adultos con necesidades especiales en cualquiera de sus facetas que integren el normal desarrollo de su ser, para que puedan llegar a convertirse en personas plenamente adaptadas a la sociedad y capaces de convivir de manera útil.*



*b) Ofrecer información y apoyo a los padres y amigos de niños con necesidades especiales, y a cualquiera que lo requiera, para que puedan contribuir en su desarrollo integral como seres humanos.*

*c) Planificar, desarrollar y ejecutar las acciones necesarias para facilitar la rehabilitación, estimulación y mejora de las personas que presenten necesidades especiales d) Establecer relaciones de colaboración, con cuantas personas o entidades tanto publicas como privadas, tengan fines análogos a los nuestros.*

*e) Formar a profesionales de forma presencial o a distancia.*

*f) Formar a padres, estudiantes y cualquier otra persona que lo demande de forma presencial o a distancia.*

*g) Diseñar, desarrollar y ejecutar las acciones necesarias para facilitar la integración laboral de las personas que presenten necesidades especiales.*

*h) Realización de campañas informativas de fomento de la Asociación: conferencias, coloquios, debates.*

*i) Realización de campañas informativas que promuevan la eliminación de barreras arquitectónicas, barreras sociales y de la comunicación, de tal forma que favorezca la relación entre las personas con necesidades especiales y el resto de la sociedad.*

*j) Representar los intereses de los niños y personas afectadas ante todo tipo de organismos: administración central, autonómica, local e institucional, personas físicas y jurídicas así como entidades públicas o privadas de cualquier clase o naturaleza.*

IV.- .- El proyecto “Huertos Sociales” formulado por la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” plantea por un lado con un objetivo general “ Fomentar la integración sociolaboral y bienestar social de las personas participantes, a través de la puesta en marcha de actividades dirigidas al mantenimiento y promoción de la horticultura como medio enriquecedor y adaptable a todas las capacidades y por otro lado, sus objetivos mas específicos, como son: El desarrollo de habilidades, conocimientos y destrezas que promuevan la autonomía personal y social. (Proyecto adjunto como Anexo 2)

V.- Que mediante Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2016, se acordó:  
-Aprobar la ampliación de los huertos sociales y de ocio en la porción de





terrenos no ocupados por la EDAR, correspondiente a la parcela: 90, polígono: 25, localizada en El Paraje del Higueral. Finca Registral Nº 19284 con superficie real de 2.197,00 metros cuadrados y con la situación recogida en el Inventario de Bienes y Derechos de este Illtre. Ayuntamiento, número 1.2.00063 y denominado como bien de naturaleza jurídica Patrimonial. - Destinar la totalidad de la superficie relativa a la ampliación de los huertos sociales, a entidades de carácter social sin ánimo de lucro, para el cumplimiento del Art. 3 apartado e), del Reglamento para la cesión y gestión de los Huertos sociales y de Ocio de Palma del Río, BOP nº 135 de 15 de julio de 2014. - Adjudicar el uso de los huertos resultado de la ampliación, a entidades de carácter social sin ánimo de lucro, de forma gratuita, siempre y cuando el uso de dichos huertos redunden en el beneficio de los habitantes del termino municipal.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Palma del Río puede celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

VII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, el uso de bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social.

VIII.- Tras procedimiento aprobado en la convocatoria relativa a la adjudicación de huertos sociales y de ocio de Palma del Río, mediante Decreto 2017/1108 de 17 de julio, se adoptó el acuerdo de cesión temporal, gratuita, a la "Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S." del uso del HUERTO 1A que se define en el primer antecedente para el desarrollo del proyecto "Huertos Sociales" a través de firma del presente Convenio aprobado en Pleno.

Por todo ello, habiendo convenido el Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río ceder el uso de los bienes anteriormente descritos, y la "Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S." aceptar la cesión ofrecida, verifican la misma con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS



## **PRIMERA.- Objeto.**

El Ayuntamiento de Palma del Río cede gratuitamente a la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” con C.I.F. G-14418057, el uso del HUERTO 1A, declarado como bien de carácter patrimonial definido en el primer antecedente de este Convenio. La cesión de uso del HUERTO 1A no comporta en ningún caso la transmisión de la propiedad del mismo, que será siempre de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río.

## **SEGUNDA.- Destino.**

El uso del objeto de cesión, será necesaria y exclusivamente destinado por la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” al desarrollo del proyecto “Huertos Sociales”, que se une al presente Convenio como ANEXO 2.

## **TERCERA.- Duración.**

La duración de la cesión del uso del HUERTO 1A se establece en base al Art. 5, del Reglamento para la cesión y gestión de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río, “Los huertos se adjudicarán por un período de 8 años, renovables anualmente, pudiéndose prorrogar, por mutuo acuerdo de las dos partes, por un periodo de 2 años mas, sin que en ningún supuesto la cesión pueda alcanzar una duración superior a 10 años. La prórroga requerirá que el cesionario manifieste de forma expresa, con dos meses de antelación al vencimiento del periodo inicial o de sus sucesivas prórrogas, su voluntad de continuar con la cesión del huerto. El órgano competente del Ilte. Ayuntamiento autorizará expresamente las prórrogas de la cesión”. Las cesiones serán objeto de prórrogas mediante acuerdo del Pleno, en el que se acredite la conveniencia de la renovación de la cesión del huerto, sin que en ningún caso la duración total de la cesión, pueda superar el plazo máximo establecido en el Art 5. del citado Reglamento.

La “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” se compromete expresamente a mantener los bienes objeto de cesión durante el plazo de duración de la misma. No obstante, y para el supuesto de que no deseara continuar durante dicho plazo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con una antelación mínima de seis meses y ello conllevará la reversión del huerto al Ayuntamiento de Palma del Río, sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto y sin perjuicio de que deba indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se ocasione.

## **CUARTA.- Obras e instalaciones.**

La “Asociación” asumirá el coste y la financiación de la totalidad de las inversiones que deba de realizar como consecuencia de las instalaciones que sean necesarias para el ejercicio de las actividades a desarrollar en los bienes objeto de cesión.



## **QUINTA.- Gastos relativos a los bienes cedidos.**

La “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” se obliga a abonar la parte correspondiente del canon de riego que el Ayuntamiento de Palma del Río paga a la Comunidad de Regantes y que se determina en función de la superficie cedida para este fin, siendo este suministro indispensable y necesario para el correcto mantenimiento y desarrollo del huerto. Todo ello en base al punto 10 del Acuerdo de Pleno de 30 de Junio de 2016. Esta obligación le corresponde, a cada una de las entidades beneficiarias y se determina, en función de la superficie cedida para este fin.

## **SEXTA.- Seguros.**

La Asociación deberá contratar con una entidad aseguradora un Seguro que cubra la actividad desarrollada por sus asociados en el bien cedido.

El seguro deberá mantenerse durante la vigencia de la cesión.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará a la “Asociación de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la cesión del uso del huerto.

## **SEPTIMA.- Obligaciones y deberes de la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.”**

La “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” al igual que el resto de usuarios de los huertos, deberán cumplir el Reglamento para la cesión y gestión de los huertos sociales y de ocio de Palma del Río (BOP nº 135 de 15 de julio de 2014), así como las condiciones recogidas en el presente Convenio y de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye el objeto de la presente cesión, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarla a buen término.

## **OCTAVA.- Personal.**

El personal de la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el Ayuntamiento de Palma del Río, sin que en ningún momento pueda atribuírsele la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones laborales serán las que hayan convenido con la Asociación y a ellas será completamente ajeno el Ayuntamiento.

## **NOVENA.- Facultades del Ayuntamiento de Palma del Río.**

El Ayuntamiento de Palma del Río podrá comprobar en cualquier momento el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento.

Asimismo, La Comisión Técnica de Seguimiento, del Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión del huerto cedido, con el objeto de



acreditar el correcto desarrollo de las actividades objeto del proyecto “Huertos Sociales” y todo ello en base al Art 16 del Reglamento para la cesión y gestión de los huertos sociales y de ocio de Palma del Río.

A estos efectos, en el mes de noviembre, la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” deberá presentar en el Ayuntamiento de Palma del Río una memoria justificativa de las actividades realizadas en el año en curso.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar los términos de la presente cesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento

## **DECIMA.- Colaboración y coordinación de actividades en los bienes cedidos.**

En el marco de los fines que le son propios, el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” se comprometen a la máxima colaboración y coordinación en cuantas tareas sean de interés y redunden en beneficio de los servicios que se presten en el bien cedido.

En este contexto, el Ayuntamiento de Palma del Río se reserva el derecho de utilizar aquellas zonas comunes colindantes al huerto objeto de cesión que estime necesarias para la realización de actividades de carácter social organizadas por éste, previo acuerdo con la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.”

## **DECIMO PRIMERA.- Extinción de la cesión de uso temporal.**

La cesión gratuita y temporal de los bienes que se definen en la cláusula primera del presente Convenio a la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” se perderá automáticamente por:

- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- Disolución de la asociación o incapacidad por parte de la misma de poder atender ni desarrollar las actividades previstas en el citado proyecto.
- Pérdida de la vecindad en Palma del Río.
- Falta de cultivo de la parcela durante más de seis meses seguidos.
- Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.
- Por utilizar el huerto para un uso y finalidad distinta a las que se detallan en la Ordenanza reguladora.
- Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés general o social.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.



- Por la imposición de una sanción falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

La pérdida de la condición de entidad beneficiaria, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando un plazo de 10 días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente y todo ello según lo aprobado en el Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2016.

Si la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta de los bienes objeto de cesión, el Ayuntamiento de Palma del Río declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata de los bienes cedidos. Si no se entregaran los bienes se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en el artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Título VI del Reglamento que la desarrolla.

La resolución de la cesión por causa imputable a la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” producirá la reversión de los bienes e instalaciones al Ayuntamiento de Palma del Río, sin que pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario

La “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen a los bienes hasta la recepción formal por parte del Ayuntamiento de Palma del Río.

## **DECIMO SEGUNDA.- Responsable técnico del Ayuntamiento de Palma del Río.**

Será la Comisión Técnica de Seguimiento (Art. 16 del Reglamento para la cesión y gestión de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río) la responsable de supervisar el cumplimiento por parte de la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” de la realización de todas y cada una de las actividades incluidas en el proyecto denominado “Huertos Sociales”.

## **DECIMO TERCERA.- Entrega de los bienes objeto de cesión.**

El Ayuntamiento de Palma del Río se obliga a entregar a la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” el uso de los bienes objeto de cesión que resultan ser los que han quedado indicados en la cláusula primera del presente Convenio y con ello se levantará la correspondiente acta de inicio que será firmada por los responsables técnicos designados por la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” y por el Ayuntamiento de Palma del Río. Desde este momento se pone a disposición del cesionario el HUERTO 1A objeto de cesión, así como las zonas comunes anexas al huerto.



Asimismo, a partir de este momento, la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” asumirá todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Palma del Río El Alcalde-Presidente  
Fdo: José Antonio Ruiz Almenara

Por la “Asociación A.P.A.N.N.E.D.I.S.” El Presidente  
Fdo: José M<sup>a</sup> Vida de Dios

## ANEXO B

### **CONVENIO DE CESION TEMPORAL GRATUITA DEL USO DE LA PARCELA 1B CORRESPONDIENTE A LA FINCA REGISTRAL Nº 19284, DESTINADA A HUERTOS SOCIALES PARA ENTIDADES DE CARACTER SOCIAL, A FAVOR DE LA ASOCIACION PALMEÑA DE AYUDA AL DOROGODEPENDIENTE “GUADALQUIVIR”**

Palma del Río, a --- de octubre de 2017

## REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO RUIZ ALMENARA, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, con domicilio a efectos de notificación en Palma del Río, Córdoba, Plaza Mayor de Andalucía, 1y con D.N.I. 30.423.143-P, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra parte, D. ANTONIO PEREZ MORALES, Presidente de la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir” con domicilio a efecto de notificaciones en calle Guatemala, 6, Palma del Río ( Córdoba) y con D.N.I. 75.637.355-S actuando en su nombre y representación y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en los Estatutos de dicha Asociación.

## INTERVIENEN

D. JOSÉ ANTONIO RUIZ ALMENARA, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, con C.I.F. P-1404900-A, con domicilio en Palma del Río, en Plaza Mayor de Andalucía nº 1, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del Art 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río.



Y D. ANTONIO PEREZ MORALES, en calidad de Presidente de la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir” con C.I.F. G-14219422, con domicilio en Palma del Río, en calle Guatemala, 6, actuando en su nombre y representación y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente documento,

## ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) es titular del siguiente bien inmueble, cuya descripción gráfica consta en el plano que se une al presente Convenio como ANEXO 1:

**DESCRIPCIÓN: HUERTO 1B.** Parcela de 200,11 metros cuadrados de suelo no urbanizable, especialmente protegido, Vega del Guadalquivir y ubicada en el término de Palma del Río, en los terrenos denominados Paraje del Higueral, perteneciente a la Finca Rustica de 2.197 metros cuadrados del Polígono 25, Parcela 90 del municipio de Palma del Río y compuesta por zonas comunes y 6 parcelas destinadas a huertos sociales y de ocio para entidades de carácter social. La finca mantiene su naturaleza jurídica patrimonial. Se encuentra separada de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) por el Camino del Corvo. Al nordeste de ésta Planta Depuradora se instalan en el año 2010 Los Huertos Sociales y de ocio de Palma del Río, que actualmente están en uso y localizados en la Parcela 169 – Polígono 25. La finca se encuentra calificada de uso de interés público a los efectos establecidos en el artículo 75.1.b) de la LOUA.- Sus linderos actuales son los siguientes: -Norte: Finca Rustica Parcela 87 Subparcela A del Polígono 25 (Hros. de D. Antonio Tirado Ruiz. -Sur: Finca Rustica Parcela 87 Subparcela A del Polígono 25 (Hros. De D. Antonio Tirado Ruiz). -Este: Finca Rustica Parcela 87 subparcela A del Polígono 25 (Hros. de D. Antonio Tirado Ruiz). -Oeste: Camino del Corvo.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Bien de naturaleza jurídica Patrimonial.

**USO/TIPOLOGIA:** Suelo Rustico

**CARGAS:** Libre de cargas.

**DATOS CATASTRALES:** Parcela catastral: 90, Polígono: 25 en el Paraje del Higueral de Palma del Río, con una superficie de real de 2.197 metros cuadrados **DATOS REGISTRALES:** Se encuentra en el Inventario de Bienes y Derechos de este Iltre. Ayuntamiento figura, con el número de inventario 1.2.00063, con la naturaleza jurídica Patrimonial, el bien denominado Terrenos en el paraje del Higueral.

**INSCRIPCIÓN:** en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1342 del Archivo, Libro 416 de Palma del Río, Folio 94, Finca nº 19284, Inscripción 1ª.



II.- Con fecha 25 de agosto de 2017, la “Asociación Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir” presentó en este Ayuntamiento, solicitud de autorización-ocupación de los huertos sociales y de ocio, destinados a entidades de carácter social y según procedimiento establecido en la convocatoria aprobada mediante Decreto 2017/1108 de 17 de julio de 2017.

III.- La “Asociación Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir” es una asociación sin ánimo de lucro que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por sus Estatutos. Su ámbito de actuación es Andalucía.

El art. 6 de los Estatutos de la “Asociación Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir” dispone que son fines de esta entidad:

- a) *Promover la implantación de recursos, medidas y actividades, desde nuestro ámbito de actuación, para abordar desde una perspectiva global y dinámica todos los aspectos relacionados con el consumo de drogas, actuando antes de que se produzca (Prevención), cuando ya existe una dependencia (Asistencia) y cuando ya no hay dependencia y el individuo tiene que incorporarse a su entorno (Incorporación)*
- b) *Auxiliar, colaborar y solidarizarse de todas aquellas personas que tengan o puedan tener problemas con algún tipo de drogodependencia, adicciones y VIH-SIDA, así como de sus familiares y con cualquier institución de carácter público o privado que puedan estar relacionados con el indicado objeto.*
- c) *Crear opinión y sensibilizar de las drogodependencias y la exclusión social.*
- d) *Apoyar a colectivos específicos como mujer, población inmigrante, personas sin hogar, minorías étnicas en situación de vulnerabilidad social.*
- e) *Mejorar el acceso y desarrollo de la educación entre los sectores de la población vulnerables, abordando la prevención del absentismo y fracaso escolar.*
- f) *Actuar en zonas con necesidades de transformación social*
- g) *Apoyar la inserción laboral de las personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, reivindicando y favoreciendo la igualdad de oportunidades.*





*h) Facilitar el acceso a la salud a las personas con especiales dificultades como el colectivo de mujer, población inmigrante, personas sin hogar, menores, jóvenes y familias.*

*i) Desarrollar la sociedad de la información en zonas con necesidades de transformación social..*

*j) Fomentar la participación comunitaria a través del voluntariado.*

IV.- El proyecto formulado por la “Asociación Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir” denominado Huerto Social de Integración y Apoyo “Guadalquivir” se plantea los siguientes objetivos generales: -Desarrollar experiencias de agricultura ecológica, favoreciendo la adquisición de conocimientos, valores y técnicas para la autoproducción de alimentos por parte de los ciudadanos, contribuyendo a la soberanía alimentaria. - Creación de huertos sociales ecológicos para favorecer la integración socio laboral de usuarios no normalizados ni inmersos en ningún tipo de programas similar en la localidad y alrededores. -Desarrollar un proyecto de futuro que asegure la viabilidad tanto económica como social del huerto para todos los usuarios que estén dentro del proyecto, teniendo como finalidad la creación de una empresa de inserción socio laboral o Cooperativa de comercialización de productos ecológicos. (Proyecto adjunto como Anexo 2)

V.- Que mediante Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2016, se acordó: -Aprobar la ampliación de los huertos sociales y de ocio en la porción de terrenos no ocupados por la EDAR, correspondiente a la parcela: 90, polígono: 25, localizada en El Paraje del Higueral. Finca Registral Nº 19284 con superficie real de 2.197,00 metros cuadrados y con la situación recogida en el Inventario de Bienes y Derechos de este Illtre. Ayuntamiento, número 1.2.00063 y denominado como bien de naturaleza jurídica Patrimonial. - Destinar la totalidad de la superficie relativa a la ampliación de los huertos sociales, a entidades de carácter social sin ánimo de lucro, para el cumplimiento del Art. 3 apartado e), del Reglamento para la cesión y gestión de los Huertos sociales y de Ocio de Palma del Río, BOP nº 135 de 15 de julio de 2014. - Adjudicar el uso de los huertos resultado de la ampliación, a entidades de carácter social sin ánimo de lucro, de forma gratuita, siempre y cuando el uso de dichos huertos redunden en el beneficio de los habitantes del termino municipal.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Palma del Río puede celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo



regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

VII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, el uso de bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social.

VIII.- Tras procedimiento aprobado en la convocatoria relativa a la adjudicación de huertos sociales y de ocio de Palma del Río, mediante Decreto 2017/1108 de 17 de julio, se adoptó el acuerdo de cesión temporal, gratuita, a la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" del uso del HUERTO 1B que se define en el primer antecedente para el desarrollo del proyecto "Huerto Social de Integración y Apoyo Guadalquivir" a través de firma del presente Convenio aprobado en Pleno.

Por todo ello, habiendo convenido el Il. Ayuntamiento de Palma del Río ceder el uso de los bienes anteriormente descritos, y la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" aceptar la cesión ofrecida, verifican la misma con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El Ayuntamiento de Palma del Río cede gratuitamente a la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" con C.I.F. G-14219422, el uso del HUERTO 1B, declarado como bien de carácter patrimonial definido en el primer antecedente de este Convenio.

La cesión de uso del HUERTO 1B no comporta en ningún caso la transmisión de la propiedad del mismo, que será siempre de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río.

### **SEGUNDA.- Destino.**

El uso del objeto de cesión, será necesaria y exclusivamente destinado por la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" al desarrollo del proyecto Huerto Social de Integración y Apoyo "Guadalquivir" que se une al presente Convenio como ANEXO 2.

### **TERCERA.- Duración.**



La duración de la cesión del uso del HUERTO 1B se establece en base al Art. 5, del Reglamento para la cesión y gestión de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río, "Los huertos se adjudicarán por un período de 8 años, renovables anualmente, pudiéndose prorrogar, por mutuo acuerdo de las dos partes, por un periodo de 2 años mas, sin que en ningún supuesto la cesión pueda alcanzar una duración superior a 10 años. La prórroga requerirá que el cesionario manifieste de forma expresa, con dos meses de antelación al vencimiento del periodo inicial o de sus sucesivas prórrogas, su voluntad de continuar con la cesión del huerto. El órgano competente del Il. Ayuntamiento autorizará expresamente las prórrogas de la cesión". Las cesiones serán objeto de prórrogas mediante acuerdo del Pleno, en el que se acredite la conveniencia de la renovación de la cesión del huerto, sin que en ningún caso la duración total de la cesión, pueda superar el plazo máximo establecido en el Art 5. del citado Reglamento. La Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" se compromete expresamente a mantener los bienes objeto de cesión durante el plazo de duración de la misma. No obstante, y para el supuesto de que no deseara continuar durante dicho plazo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con una antelación mínima de seis meses y ello conllevará la reversión del huerto al Ayuntamiento de Palma del Río, sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto y sin perjuicio de que deba indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se ocasione.

#### **CUARTA.- Obras e instalaciones.**

La Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" asumirá el coste y la financiación de la totalidad de las inversiones que deba de realizar como consecuencia de las instalaciones que sean necesarias para el ejercicio de las actividades a desarrollar en los bienes objeto de cesión.

#### **QUINTA.- Gastos relativos a los bienes cedidos.**

La Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" se obliga a abonar la parte correspondiente del canon de riego que el Ayuntamiento de Palma del Río paga a la Comunidad de Regantes y que se determina en función de la superficie cedida para este fin, siendo este suministro indispensable y necesario para el correcto mantenimiento y desarrollo del huerto. Todo ello en base al punto 10 del Acuerdo de Pleno de 30 de Junio de 2016. Esta obligación le corresponde, a cada una de las entidades beneficiarias y se determina, en función de la superficie cedida para este fin.

#### **SEXTA.- Seguros.**

La Asociación deberá contratar con una entidad aseguradora un Seguro que cubra la actividad desarrollada por sus asociados en el bien cedido.

El seguro deberá mantenerse durante la vigencia de la cesión.



El incumplimiento de dicha obligación no exonerará a la “Asociación de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la cesión del uso del huerto.

## **SEPTIMA.- Obligaciones y deberes de la “Asociación Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir”.**

Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir” al igual que el resto de usuarios de los huertos, deberán cumplir el Reglamento para la cesión y gestión de los huertos sociales y de ocio de Palma del Río (BOP nº 135 de 15 de julio de 2014), así como las condiciones recogidas en el presente Convenio y de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye el objeto de la presente cesión, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarla a buen término.

## **OCTAVA.- Personal.**

El personal de la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir” carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el Ayuntamiento de Palma del Río, sin que en ningún momento pueda atribuírsele la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones laborales serán las que hayan convenido con la Asociación y a ellas será completamente ajeno el Ayuntamiento.

## **NOVENA.- Facultades del Ayuntamiento de Palma del Río.**

El Ayuntamiento de Palma del Río podrá comprobar en cualquier momento el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento.

Asimismo, La Comisión Técnica de Seguimiento, del Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión del huerto cedido, con el objeto de acreditar el correcto desarrollo de las actividades objeto del proyecto “Huerto Social de Integración y Apoyo “Guadalquivir” y todo ello en base al Art 16 del Reglamento para la cesión y gestión de los huertos sociales y de ocio de Palma del Río.

A estos efectos, en el mes de noviembre, la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir” deberá presentar en el Ayuntamiento de Palma del Río una memoria justificativa de las actividades realizadas en el año en curso.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar los términos de la presente cesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento

## **DECIMA.- Colaboración y coordinación de actividades en los bienes cedidos.**



En el marco de los fines que le son propios, el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir” se comprometen a la máxima colaboración y coordinación en cuantas tareas sean de interés y redunden en beneficio de los servicios que se presten en el bien cedido.

En este contexto, el Ayuntamiento de Palma del Río se reserva el derecho de utilizar aquellas zonas comunes colindantes al huerto objeto de cesión que estime necesarias para la realización de actividades de carácter social organizadas por éste, previo acuerdo con la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir”

## **DECIMO PRIMERA.- Extinción de la cesión de uso temporal.**

La cesión gratuita y temporal de los bienes que se definen en la cláusula primera del presente Convenio a la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir” se perderá automáticamente por:

- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- Disolución de la asociación o incapacidad por parte de la misma de poder atender ni desarrollar las actividades previstas en el citado proyecto.
- Pérdida de la vecindad en Palma del Río.
- Falta de cultivo de la parcela durante más de seis meses seguidos.
- Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.
- Por utilizar el huerto para un uso y finalidad distinta a las que se detallan en la Ordenanza reguladora.
- Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés general o social.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- Por la imposición de una sanción falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

La pérdida de la condición de entidad beneficiaria, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando un plazo de 10 días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente y todo ello según lo aprobado en el Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2016.

Si la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente “Guadalquivir” no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta de los bienes objeto de cesión, el Ayuntamiento de Palma del Río declarará la



resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata de los bienes cedidos. Si no se entregaran los bienes se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en el artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Título VI del Reglamento que la desarrolla.

La resolución de la cesión por causa imputable a la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" producirá la reversión de los bienes e instalaciones al Ayuntamiento de Palma del Río, sin que pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario

La Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen a los bienes hasta la recepción formal por parte del Ayuntamiento de Palma del Río

## **DECIMO SEGUNDA.- Responsable técnico del Ayuntamiento de Palma del Río.**

Será la Comisión Técnica de Seguimiento (Art. 16 del Reglamento para la cesión y gestión de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río) la responsable de supervisar el cumplimiento por parte de la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" de la realización de todas y cada una de las actividades incluidas en el proyecto denominado "Huerto Sociale de Integración y Apoyo "Guadalquivir"".

## **DECIMO TERCERA.- Entrega de los bienes objeto de cesión.**

El Ayuntamiento de Palma del Río se obliga a entregar a la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" el uso de los bienes objeto de cesión que resultan ser los que han quedado indicados en la cláusula primera del presente Convenio, y con ello se levantará la correspondiente acta de inicio que será firmada por los responsables técnicos designados por la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" y por el Ayuntamiento de Palma del Río. Desde este momento se pone a disposición del cesionario el HUERTO 1B objeto de cesión, así como las zonas comunes anexas al huerto.

Asimismo, a partir de este momento, la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" asumirá todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Palma del Río El Alcalde-Presidente



Fdo: José Antonio Ruiz Almenara

Por la Asoc. Palmeña de Ayuda al Drogodependiente "Guadalquivir" El Presidente

Fdo: Antonio Perez Morales

**OCTAVO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 1345/2017, DE 21 DE AGOSTO, APROBANDO EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE LA OBRA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN AVDA. REPÚBLICA DOMINICANA ESQUINA CALLE BARQUETA, PARA SER SOLICITADO AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE DE CÓRDOBA, PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS PFEA 2017**

El Sr. Alcalde le cede la palabra al concejal delegado de obras públicas y el Sr. Velasco Sierra informa del Decreto 1345/2017 de 21 de agosto que más adelante se transcribe.

No habiendo más intervenciones ni alguna pregunta se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de Octubre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**UNICO.- RATIFICAR EL DECRETO nº 1345/2017, de 21 de agosto, que a continuación se transcribe, Aprobando por tanto el Presupuesto indicado en este Proyecto de Obra ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN AVDA. REPÚBLICA DOMINICANA ESQUINA CALLE BARQUETA, para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2017), publicado en el B.O.P. nº 91, de 16 de mayo de 2017**

**Decreto 1345/2017, de 21 de agosto, Aprobando el presupuesto del Proyecto de la Obra Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Avda. República Dominicana esquina calle Barqueta, para ser solicitado al amparo de la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba, para subvencionar Proyectos PFEA 2017**

Vista la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA-2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de 16 de mayo de 2017



Vista la Urgente necesidad de proceder a la Aprobación de los Presupuestos de Obra para ser solicitados e incluidos en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2017) Proyectos de Garantías de Rentas y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable, dando con ello continuidad al expediente, y

Vistas las competencias que me atribuye la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto correspondiente al Proyecto de Obra ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN AVDA. REPÚBLICA DOMINICANA ESQUINA CALLE BARQUETA, para su inclusión en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2017) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

PRESUPUESTO TOTAL: 9.609,59 €

APORTACIÓN MANO DE OBRA SEPE 6.630,34 €

APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA 2.234,44 €

APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN 744,81 €

APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 0,00 €

SEGUNDO .- Dada cuenta de la urgencia por la que se dicta el presente DECRETO, que el mismo, se someta a RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO, en la próxima sesión que se celebre.

## **NOVENO.- PRIMER BORRADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN LOCAL DE LECTURA EN PALMA DEL RÍO**

El Sr. Alcalde informa del contenido del expediente administrativo en el que consta:

**PRIMERO:** Que según los datos obtenidos en los informes técnicos sobre la biblioteca municipal, se puede concluir que el uso de dicho espacio en lo referente a lectura está disminuyendo. En cambio, sí hay un buen uso de la biblioteca infantil y un aumento años atrás de la actividad de estudios y trabajos escolares, al igual que el uso de Internet.

**SEGUNDO:** Que los datos obtenidos sobre uso de la biblioteca y la apuesta de esta Corporación por la construcción de un nuevo equipamiento diseñado exclusivamente para biblioteca, resulta necesario realizar una apuesta decidida por el incremento de la lectura, indistintamente del formato que se emplee (libro electrónico, papel...).





**TERCERO:** Que recientemente, la FEMP mediante la comisión de cultura, ha propuesto a los ayuntamientos asociados la elaboración de un plan de lectura para el municipio, y a la par propone los modelos planteados por el Ministerio de Cultura y Deporte mediante Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural y concretamente la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de Octubre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO:** Aprobar el primer borrador de un Plan Local de Lectura para Palma del Río basado en el documento que a continuación se explica y con las directrices de la Guía básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al objeto de servir de base para iniciar un debate ciudadano tras la aprobación o visto bueno del Pleno de la Corporación.

## **Primer borrador para el desarrollo de un Plan Local de Lectura en Palma del Río**

### Índice

- 1.Introducción
- 2.Marco normativo y referencial
- 3.Análisis de la realidad local
- 4.Objetivos y líneas de actuación
- 5.Agentes implicados
- 6.Recursos
- 7.Seguimiento, análisis y evaluación
- 8.Diez claves de éxito de un Plan Local de Lectura

### **1. Introducción**

La lectura está presente desde la infancia y a lo largo de toda la vida. El texto, independientemente del formato, tipo y soporte, es un elemento primordial como factor de comunicación e interacción del ser humano. Es por ello que resulta imprescindible desarrollar competencias individuales adecuadas para la correcta interpretación y producción de los mensajes que diariamente se necesitarán para el desarrollo personal, cultural, profesional y social.

La primera aproximación al acto de leer se hace en el entorno familiar, siempre que haya una estimulación mediante cuentos, libros, folletos, soportes digitales, etc. Todos ellos despiertan en los niños/niñas un interés por el código escrito y visual, por el lenguaje y las ideas que se recogen en dichos formatos impresos o digitales a través de la lectura. Cuando no existe ese estímulo



explícito e inicial a nivel familiar, los niños/niñas prelectores también se encuentran con textos orales o escritos que captan su atención. Posteriormente, en la escuela, con el apoyo imprescindible de la familia, escuchar, hablar, leer y escribir, se sistematizan como destrezas que interactúan para que los niños sean competentes en comunicación lingüística.

Leer es un proceso complejo, no es sólo decodificar el código verbal, se requieren otras habilidades cómo la interpretación o la inferencia para manejar la diversidad de los textos, los géneros discursivos, la variedad de contextos, los soportes, los formatos, etc. Además, el desarrollo de cada una de las capacidades y habilidades, apoyará y fomentará la adquisición de las otras y por extensión el desarrollo integral de la persona.

Centrados en la lectura, una buena competencia lectora puede permitir adquirir conocimientos a lo largo de la vida, ser parte activa en la vida pública de la comunidad, desarrollar habilidades profesionales y mantenerlas actualizadas, así como acceder al placer de la lectura de manera individual y colectiva. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se debe considerar el hecho de que leer implica vertientes complementarias, debido a las diversas y posibles funciones o matices de la lectura: lúdica, informativa, formativa y profesional.

Incrementar los índices de lectura de una comunidad y mejorar la competencia lectora de sus miembros contribuye a generar una sociedad más avanzada desde el punto de vista social, cultural y económico. Considerar la lectura como una tarea colectiva y transversal e invertir en ello ayuda a crear una sociedad más cohesionada, más innovadora y más equilibrada socialmente, ya que favorece el pensamiento crítico, la igualdad de oportunidades, los mejores resultados académicos y un mayor disfrute de la cultura. Así lo demuestran estudios sociológicos y lo promueven organismos oficiales.

En nuestra ciudad estamos analizando la posibilidad de construir una nueva biblioteca que sea singular en su diseño y dotarla de los equipamientos adecuados para su funcionalidad.

Pero este esfuerzo sería baldío si no conlleva un incremento por el amor a la lectura. Por ello sería necesario incluir la posibilidad de que el futuro equipamiento esté dentro de un contexto de actuación planificada y participativa que contribuya a la mejora de los índices de lectura con la concreción de un Plan Local de Lectura para Palma del Río.

Un plan de lectura ha de tener como objetivo fundamental potenciar el aprendizaje global de la misma, la escritura y la expresión oral y debe contener en su redacción al menos estos elementos: una introducción sobre los conceptos de lectura y de plan local de lectura, un análisis del entorno, los objetivos y las líneas de actuación, la metodología de trabajo, los recursos, los agentes y la evaluación.



Proponer un plan de lectura en Palma del Río supone proporcionar a la ciudadanía la oportunidad de recibir estímulos y disfrutar de propuestas culturales, independientemente de las capacidades, las inquietudes o el poder adquisitivo. Tener la opción de acceder a fondos documentales y servicios bibliotecarios o asistir a una sesión de cuentos en la biblioteca pública, a unos títeres en la plaza o a una obra de teatro en la casa de cultura son diferentes formas de limar las diferencias sociales y fomentar la participación ciudadana en igualdad de condiciones y configurar sociedades más libres, cívicas y democráticas.

Un Plan Local de Lectura (PLL) debe contar con recursos humanos y materiales específicos. En primer lugar hay que establecer alianzas fuertes entre todas aquellas administraciones, entidades y personas que de una u otra manera ya vienen trabajando de forma independiente con esos mismos objetivos desde distintos ámbitos: docencia, bibliotecas, librerías, editoriales, escritores, narradores, dinamizadores culturales, lectores, personas de especial relevancia local, etc. Sería deseable ir más allá y tratar de implicar a otros sectores e incorporar a dicho plan a toda una diversidad de entidades públicas y privadas, preocupadas por el bienestar de la comunidad para que, en mayor o menor medida y con funciones diferentes, se conviertan en agentes del PLL.

Los destinatarios de un PLL son todos los habitantes del municipio, independientemente de sus condiciones socioeconómicas, por lo que, a la hora de diseñar el plan, en función de los objetivos y los recursos del mismo, deberemos establecer criterios de segmentación y agrupación de los colectivos a los que queremos dirigirnos en cada una de las actuaciones.

En resumen, un PLL debe partir de unos objetivos bien definidos, una estrategia y metodología clara y los recursos necesarios, conseguir la cooperación efectiva de distintos agentes y lograr implicar a la mayor parte de la población, para conseguir la mejora de las competencias comunicativas en general y la lectura en particular, aumentando además los índices de lectura y cohesionando la comunidad. Todo ello contribuye al desarrollo sociocultural de la población.

## 2. Marco normativo y referencial

En la elaboración de un PLL se tendrán en cuenta una serie de documentos de apoyo: declaraciones, manifiestos, documentos legislativos, directrices o pautas de organismos internacionales, nacionales, autonómicos, locales, etc. Algunos de los documentos que deberían incluirse son:

### Referencias de ámbito internacional

- Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública 1994.
- Manifiesto IFLA/UNESCO sobre la Biblioteca Escolar 2000.



- Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de Bibliotecas Públicas 2001.
- Directrices de la IFLA/UNESCO sobre la Biblioteca Escolar 2002.
- Faros para la Sociedad de la Información. Declaración de Alejandría 2005.
- IFLA Public Library Service Guidelines 2010.
- Media and Information Literacy. Policy and Strategy Guidelines (UNESCO), 2013.
- Guía para el diseño de planes nacionales de lectura del CERLAC, 2013.
- Directrices de la IFLA para Bibliotecas Escolares (segunda edición), 2015.

## Referencias de ámbito estatal

- Constitución Española. Remarcando el artículo 44.1. de la Constitución Española: Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.
- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas. Artículo 4. Planes de fomento de la lectura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículo 25.2 m).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- RD 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- RD 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de Educación Secundaria.
- INFOLAB 2013-2015. La Biblioteca Escolar como laboratorio de experimentación lectora, del conocimiento y la información. MEC.
- Las bibliotecas escolares en España: Dinámicas 2005-2011. MEC.
- Pautas sobre los servicios de las bibliotecas públicas. MECD, 2002.
- Sistemas urbanos de bibliotecas. MEC, 2005.
- Marco de referencia para las bibliotecas escolares. MEC, 2011.
- Guía para la elaboración de un Plan Municipal de Fomento de la Lectura. Junta de Andalucía, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2010.
- Prospectiva 2020: las diez áreas que más van a cambiar en nuestras bibliotecas en los próximos años. MECD, 2013.
- Pautas de servicios bibliotecarios para niños y jóvenes. MECD, 2013.
- Informe del grupo de trabajo de Alfabetización Informacional. CCB, 2015.

## Referencias de ámbito autonómico

- Estatutos de Autonomía de las Comunidad Autónoma Andaluza.

## Normativa y planes de fomento de la lectura en Andalucía



–Instrucciones de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre el tratamiento de la lectura para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística de los centros educativos públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria. Disponible en <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/documents/33610/0/INSTRUCCIONES+DE+24+DE+JULIO+DE+2013+TRATAMIENTO+DE+LA+LECTURA.pdf> [Consulta 01/03/2017].

### 3. Análisis de la situación local

Para desarrollar un PLL se debe poseer un conocimiento amplio y certero de la realidad local. Algunos de los puntos relevantes para realizar un buen diagnóstico de la situación son: averiguar las características físicas del entorno, analizar el perfil de la población, conocer la organización política y administrativa, estudiar las posibilidades financieras y los instrumentos de difusión. Específicamente es imprescindible conocer:

–Los rasgos distintivos de la población: estructura demográfica, nivel económico, características sociales, labores profesionales significativas, distribución territorial, etc.

- La política cultural local.
- La disponibilidad de los recursos humanos con los que podría contarse.
- Los hábitos culturales, de ocio y consumo.
- Los equipamientos y servicios culturales y sociales.
- La oferta de espacios para el desarrollo de las propuestas y actividades.
- El nivel educativo de todos los sectores de la población.
- Las necesidades de información de la población.
- Los hábitos relacionados con las nuevas tecnologías en niños/niñas, jóvenes y adultos.
- Las características de los centros educativos y formativos.
- Las características de la biblioteca pública actual, escolares y otras existentes.

Para conocer la realidad a la que va dirigida el PLL, se buscarán las fuentes locales y externas que ayuden a recoger la información necesaria.

Se recurrirá a fuentes de información que abarquen todos los ámbitos a tener en cuenta.

- Datos estadísticos del Ayuntamiento, oficinas y servicios locales.
- INEM y Servicio Andaluz de Empleo.
- Estadísticas y estudios de ámbito nacional y de Andalucía.
- Entidades sociales: asociaciones y otras entidades de ámbito local.
- Centros escolares. Bibliotecas escolares e Instituto de Bachillerato.
- Biblioteca pública.



–Entidades profesionales relacionadas con las bibliotecas, el libro y la lectura.

–Informes sobre la lectura.

#### 4. Objetivos y líneas de actuación

Para garantizar el éxito del PLL es imprescindible que cuente con el máximo respaldo institucional que implicará lo siguiente:

–Que el PLL sea una de las líneas estratégicas de la política cultural local, lo que exige que debe existir un acuerdo previo por parte de los grupos políticos que garantice la estabilidad del plan al margen de los cambios de gobierno.

– Que del acuerdo se derive la dotación de fondos para el desarrollo del PLL, permitiendo su ejecución.

– Que el plan sea gestionado por una comisión en la que estén representadas instituciones y organismos relacionados con la lectura.

La fijación de los objetivos del plan resulta fundamental para saber cuáles son los propósitos que persigue y poder establecer así formas de evaluación o reformulación. Los objetivos principales deberán concretarse a través de líneas de actuación que los desarrollen en los distintos ámbitos de aplicación.

Los objetivos principales deberán indicar de manera clara y sencilla qué finalidades persigue el plan en el ámbito de la lectura, la escritura y la expresión oral, teniendo en cuenta las realidades específicas y los recursos disponibles. Estos objetivos que deberán partir del análisis del contexto y de las particularidades de Palma del Río tal y como se menciona en el apartado anterior.

Las líneas de actuación estarán directamente relacionadas con los objetivos del plan, serán acciones concretas dirigidas a la consecución de los mismos y se desarrollarán a través de los agentes implicados en el plan con el apoyo de los recursos existentes. Deberán ser viables y adecuadas a las circunstancias y necesidades.

A modo de ejemplo, podrían plantearse, de manera esquemática, los siguientes objetivos y líneas de actuación:

#### Objetivos

1) Promover el acercamiento a la lectura y fomento del hábito lector, tratando de elevar los índices y la calidad de los mismos.

#### Líneas de actuación:



–Consultar los estudios nacionales y autonómicos orientados a conocer los hábitos lectores para poderlos aplicar a nuestro entorno y diagnosticar la situación de partida.

– Conocer experiencias de cooperación en todos los municipios que nos puedan servir de referencia.

– Recopilar las iniciativas del entorno.

–Diseñar acciones tanto para la promoción de la lectura como de la escritura y la expresión oral, favoreciendo el uso de distintos soportes en un contexto de cultura amplio, democrático y participativo:

mℓ Fomentar los clubes y talleres de lectura y escritura, tanto en centros educativos como en bibliotecas, asociaciones, librerías, etc.

mℓ Crear foros virtuales para el intercambio de impresiones, recomendaciones bibliográficas y debates literarios.

mℓ Realizar encuentros con presencia de escritores, ilustradores, narradores, bibliotecarios, etc.

mℓ Organizar actividades abiertas a la población en las que participen todos los colectivos, en espacios culturales y en otros como parques, bares, etc. del tipo: el mes del cuento, el mes de la poesía, maratones de cuentos, sesiones de lectura en público, bibliopiscinas, ferias del libro, encuentros profesionales, presentaciones de libros, etc.

mℓ Convocar premios y concursos literarios que no se limiten al ámbito local.

2) Favorecer la recogida de la tradición popular en sus distintas manifestaciones.

Líneas de actuación:

–Recogida de tradición oral histórica y contemporánea.

–Recogida de material escrito, audiovisual, fotográfico, etc.

3) Diseñar un protocolo de actuaciones conjuntas entre bibliotecas y centros relacionados con la lectura, según la realidad de Palma del Río.

Líneas de actuación:

–Potenciar y difundir los recursos de la biblioteca pública municipal.

–Favorecer la configuración de redes de cooperación entre bibliotecas escolares, públicas u otras para el intercambio de recursos y generación de propuestas.

– Abrir las bibliotecas escolares y especializadas a la ciudadanía en general.

– Realizar programas formativos conjuntos.

– Ofertar recursos como guías de lectura, talleres, encuentros con autores, etc.

– Crear un único portal de acceso a la información de recursos y actividades.



– Crear un banco de datos gráfico y documental generado en los centros educativos y en los distintos espacios culturales y sociales para recoger la historia local.

4) Potenciar el fomento de la lectura como estrategia de integración social.

Líneas de actuación:

– Incluir en las bibliotecas fondos documentales en lengua original de distintos países.

– Realizar estrategias de fomento del hábito lector entre personas con una realidad socioeconómica que los sitúe en riesgo de exclusión o discriminación y la población extranjera con dificultades.

– Utilizar materiales de lectura fácil entre los colectivos con necesidades especiales o baja competencia comunicativa en la lengua vehicular de la localidad.

– Programa para personas disléxicas y con otras dificultades lectoras, orales, de escribir y comprensión.

– Ayudarse de los servicios sociales para llevar los recursos del plan de lectura a personas discapacitadas, colectivos y zonas de Palma del Río con dificultades de integración.

– Establecer protocolos de colaboración entre las distintas instituciones que participen en el plan con los centros educativos de la localidad, para apoyar el aprendizaje de la lengua oral y escrita en distintos soportes, incidiendo especialmente en los grupos en riesgo de exclusión.

– Fomentar actividades de carácter intergeneracional.

5) Establecer marcos de cooperación y colaboración entre instituciones públicas y/o privadas para potenciar el PLL.

Líneas de actuación:

– Promover convenios entre distintas instituciones públicas o privadas.

## 5. Agentes implicados

Es determinante la participación activa y la creación de sinergias entre todos los agentes, tanto públicos como privados, ello proporcionará una visión integral y compartida del PLL.

Resulta fundamental la existencia de tres tipos de agentes: el Ayuntamiento, que ejercerá un liderazgo claro con la colaboración del Patronato Municipal de Cultura; agentes colaboradores que, a través de un proceso participativo, planteen propuestas de objetivos, líneas de acción y actuaciones y, posteriormente, desarrollen las acciones incluidas en el plan; y una comisión que reúna una selección de las personas idóneas y que, teniendo en cuenta las propuestas y los recursos existentes, realicen el diseño, la





promoción, la ejecución, el seguimiento y las posibles propuestas de reformulaciones posteriores.

1. Equipo promotor, en el que participarán representantes de las instituciones relevantes a nivel local que liderarán el proceso, establecerán la colaboración y coordinación pertinentes y proporcionarán la provisión de los recursos necesarios.

2. Agentes colaboradores, representantes de entidades públicas y privadas que plantearán propuestas y, en algunos casos, llevarán a la práctica las acciones incluidas en el PLL:

–Departamentos correspondientes de las diversas administraciones públicas.

–Biblioteca pública.

–Centros educativos.

–Universidad.

–Librerías y asociaciones profesionales del mundo del libro y la lectura.

–Asociaciones de ámbito social y cultural.

–Asociaciones que agrupen al público o algún colectivo al que va dirigido el PLL (asociaciones juveniles, tercera edad, inmigrantes, de padres y madres de alumnos, etc.).

– Centros de salud y servicios sociales.

– Fundaciones, organizaciones sindicales, asociaciones deportivas, asociaciones profesionales, asociaciones comerciales, partidos políticos, etc.

– Entidades financieras.

– Empresas locales.

– Medios de comunicación y redes sociales.

– Voluntariado.

– Personalidades destacadas del municipio.

3. Comisión técnica (en la que puede haber representantes políticos y técnicos) deberá estar compuesta por personas con motivación, implicación y conocimientos en el ámbito relacionado con los objetivos perseguidos. El número de integrantes, por razones operativas, no deberá ser excesivamente elevado. Sus funciones principales serán:

–Recopilar las propuestas que las instituciones y los agentes colaboradores planteen.

–Realizar el diseño del PLL teniendo en cuenta los recursos existentes.

–Actuar de órgano de coordinación entre todas las instituciones y entidades implicadas.

–Dinamizar e impulsar el adecuado desarrollo del PLL.

–Diseñar un programa de comunicación del mismo.



–Llevar a cabo las labores de seguimiento, evaluación y, cuando sea necesario, realizar propuestas que rediseñen el Plan.

## 6. Recursos

Un PLL debe basarse en el valor de la cooperación y la colaboración de todos los participantes que aportarán, en la medida de lo posible y sobre la base acordada, sus recursos humanos y materiales (instalaciones, equipamiento, fondos documentales, personal, recursos económicos u otros).

Dado que los recursos disponibles serán determinantes para fijar los objetivos del PLL y el cumplimiento de los mismos, desde el primer momento deberá quedar claro qué recursos y de qué tipo y en qué condiciones se aportarán para desarrollar todas las tareas requeridas para diseñar, ejecutar y evaluar el PLL. Será imprescindible que cada una de las partes se comprometa a contribuir con la dotación que se decida.

El PLL debe contar con la suma de los recursos existentes (una recopilación detallada de qué parte de los recursos propios de los entes cooperantes se va a dedicar al mismo) y los específicos (aquellos de nueva dotación y/o consignación que se acuerden para él).

El PLL tendrá una duración plurianual de siete años (2019-2025), lo que deberá ser tenido en cuenta al establecer las aportaciones necesarias para su completa realización.

### Tipología general de recursos:

#### – Instalaciones:

Se deben concretar en términos de cantidad (número de edificios, superficie, capacidad, etc.), calidad (sin barreras arquitectónicas, edificios emblemáticos, espacios adecuados y atractivos, instalaciones flexibles, etc.) y ubicación (indicando también las facilidades de acceso a pie, bicicleta, otros vehículos, e incluso transporte público.).

En este apartado también se precisará el mobiliario y equipamiento con el que se cuenta en las instalaciones determinadas.

Y también será imprescindible definir sus condiciones de uso, si es público y general o no, los horarios de utilización, etc.

#### – Recursos humanos:

Es necesario saber con qué recursos humanos se va a contar en cada una de las fases del proceso.



Se deberá conocer qué dedicación tendrá el personal propio de las entidades participantes, si existe personal específicamente contratado y si se cuenta con voluntarios para algunas actividades.

Es imprescindible que haya personas con perfiles relacionados con la realidad social y cultural. Y que sean de diferentes edades y provengan de ámbitos diversos.

– Recursos económicos:

Al margen de las posibles aportaciones en recursos humanos, uso de instalaciones u otros conceptos, será imprescindible una dotación económica especificada en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento o del Patronato Municipal de Cultura, para cubrir el resto de gastos que genere el PLL, como la contratación de empresas y profesionales de áreas especiales, los generados por la promoción y la difusión (imagen de la campaña, edición de materiales, creación y mantenimiento de sitio web y de perfiles en redes sociales, campañas en medios de comunicación, etc.), mejora de recursos existentes, programas de gestión, asesoramiento en diferentes campos (informático, legal, económico, etc.).

La aportación de recursos para un PLL debe ser asumida principalmente por el Ayuntamiento, pero también por otras entidades públicas y privadas que participen en él. Es la prueba más evidente del compromiso de las mismas con el desarrollo sociocultural de la localidad. Es una buena oportunidad para que entidades financieras, empresas privadas y particulares manifiesten su responsabilidad social colaborando con el Ayuntamiento en la mejora de la comunidad, al igual que lo vienen haciendo en otros ámbitos culturales.

## 7. Seguimiento, análisis y evaluación

Se puede entender por seguimiento el proceso que, para cada una de las acciones previstas y desarrolladas en el Plan, permite su registro y control, a través de los indicadores de sus resultados concretos (la actuación es similar a la que realizamos en la EDUSI). Este seguimiento sistemático permitirá o facilitará el proceso de evaluación, proceso por el que se miden los resultados obtenidos a fin de analizar en qué grado se cumplen los objetivos planteados. El seguimiento y la evaluación, forman parte de la gestión del Plan; son fases o tareas de un mismo proceso que deben estar previstas desde la redacción del Plan, ya que comienzan antes de su implementación (con la evaluación de la situación de partida) y que deben continuar a lo largo de su realización; hasta llegar a la evaluación final. De esta manera, se podrá conocer en cada momento el grado de cumplimiento y será posible redirigir o redefinir, si procede, su estrategia y líneas de actuación.

Una de las herramientas presentes en todos los procesos de seguimiento y evaluación son los indicadores. Un indicador es la expresión (a través de números, símbolos o palabras) para describir actividades, objetos o



personas; es decir, un indicador es una medida para informar rápidamente sobre el estado de un fenómeno o para hacer inteligibles los procesos y los cambios que se producen en una realidad dada. Cada objetivo general o específico, cada línea de acción o cada actuación concreta del Plan deben ir acompañados por sus correspondientes indicadores.

Los indicadores que se deberían aplicar son indicadores de gestión, indicadores de resultado e indicadores de impacto.

Los indicadores de gestión o de proceso medirán la eficiencia del PLL, analizarán los procesos y los recursos (humanos, materiales y económicos) utilizados, es decir la relación entre los recursos y su grado de aprovechamiento.

Los indicadores de resultado realizarán un seguimiento de cada una de las actividades que se realicen en el PLL para medir el grado de eficacia de las mismas. Para cada una de las actividades se dispondrá de una ficha tipo que servirá para evaluar. Esta ficha debe contemplar, al menos, la siguiente información:

- Título y breve descripción de la actividad.
- Objetivo general y línea de acción en la que se inserta.
- Identificación del responsable de su ejecución y colaboradores.
- Calendario de ejecución.
- Población a la que va dirigida.
- Tareas necesarias y recursos necesarios para su ejecución.
- Presupuesto asignado, financiación y coste final.
- Número de asistentes y nivel de aceptación y acogida en la población.

Los indicadores de impacto miden los resultados a largo plazo y sus objetivos pueden requerir de indicadores cuantitativos que aportarán datos precisos y de indicadores cualitativos que aportarán datos sobre la calidad de las actividades realizadas en el PLL. El uso combinado de indicadores cuantitativos y cualitativos ayudará a tener una idea mucho más sólida de los resultados. Los tres tipos de indicadores anteriormente citados permitirán llevar un seguimiento del proceso, a la vez que se evalúa.

Por otro lado, puede resultar conveniente que desde el órgano que se encarga de la supervisión del plan se establezca un grupo de trabajo para la evaluación y seguimiento, entre cuyas funciones se encuentre el establecer un sistema permanente de recogida de información: datos internos, externos o provenientes de otras fuentes (datos estadísticos, estudios de opinión, etc.), a fin de obtener indicadores que permitan el análisis del desarrollo del plan con una información actualizada. Además de la evaluación general es conveniente realizar evaluaciones parciales durante el periodo de vigencia del plan, evaluaciones que dan cuenta del nivel de cumplimiento de las acciones programadas y sus resultados, y de la consecución de objetivos específicos, como herramienta para reajustar la estrategia y los objetivos.



Las tareas de seguimiento y las evaluaciones anuales facilitarán enormemente la elaboración de una evaluación final del plan cuando finalice el periodo de su ejecución. El informe resultante debe ir más allá de una mera memoria descriptiva, tiene que incluir los indicadores asociados a los principales objetivos formulados en el plan, el análisis de los logros obtenidos, así como aquellos aspectos en los que los resultados han quedado por debajo de las expectativas y las posibles deficiencias que puedan detectarse.

## 8. Diez claves de éxito de un Plan Local de Lectura

A modo de resumen, entendemos que un PLL debe:

### 1. Tener como objetivos fundamentales los siguientes:

–Potenciar el aprendizaje global de la lectura, la escritura y la expresión oral.

–Mejorar la competencia lectora de los miembros de una comunidad.

–Incrementar sus índices de lectura.

Todo ello contribuirá a generar una sociedad más avanzada desde el punto de vista social, cultural y económico.

### 2. Reunir las siguientes características:

–Basarse en la cooperación, la colaboración y el compromiso de sus participantes.

–Estar liderado por la administración local.

–Contar con el máximo respaldo institucional y de entidades sociales.

–Estar dotado con recursos humanos y materiales suficientes.

3. Estar liderado por instituciones públicas con la colaboración de una comisión de personas idóneas.

Y debe establecer alianzas fuertes entre todas aquellas administraciones, entidades y personas que de una u otra manera ya vienen trabajando de forma independiente con esos mismos objetivos desde distintos ámbitos: docencia, bibliotecas, librerías, editoriales, escritores, narradores, dinamizadores culturales, lectores, personas de especial relevancia local, etc.

### 4. Contener en su redacción al menos estos apartados:

–Introducción sobre los conceptos de lectura y PLL.

–Análisis del entorno.

–Objetivos y líneas de actuación.

–Metodología de trabajo.

–Recursos disponibles.

–Agentes participantes.

–Evaluación.



5. Tener como destinatarios a todos los habitantes de la localidad, independientemente de sus condiciones socioeconómicas.

Y establecer criterios de segmentación y agrupación de los colectivos a los que queremos dirigirnos en cada una de las actuaciones.

6. Plantearse objetivos teniendo en cuenta las realidades y particularidades locales específicas y los recursos disponibles.

7. Basarse en un conocimiento lo más amplio y certero de la realidad local. Se tendrán en cuenta especialmente:

- Las características físicas del entorno.
- El perfil de la población.
- La organización política y administrativa.
- Los instrumentos de difusión.

8. Conseguir la participación activa y la creación de sinergias entre todos los agentes locales, tanto públicos como privados, lo que proporcionará una visión integral y compartida del PLL.

Resulta fundamental la existencia de tres tipos de agentes:

-Instituciones locales que ejerzan un liderazgo claro: Ayuntamiento y Patronato Municipal de Cultura.

- Agentes colaboradores que planteen propuestas de objetivos y, posteriormente, des- arrollen las acciones incluidas en el Plan.

- Una comisión técnica que, teniendo en cuenta las propuestas y los recursos existentes, realice el diseño y el seguimiento, con la promoción y ejecución del Plan por el Patronato Municipal de Cultura.

9. Lograr que la aportación de recursos para un PLL sea asumida por todas las entidades públicas y privadas que participen en él. Es la prueba más evidente del compromiso de las mismas con el desarrollo sociocultural de la localidad.

Los recursos disponibles serán determinantes para fijar los objetivos del PLL y posibilitar el cumplimiento de los mismos.

Serán de tres tipos: instalaciones, recursos personales y recursos económicos.

10. Aplicar en su evaluación tres tipos de indicadores:

- Indicadores de gestión, que medirán la eficiencia.



- Indicadores de resultado, que medirán el grado de eficacia.
- Indicadores de impacto, que medirán las consecuencias del Plan.

## **DÉCIMO.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA**

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

A continuación, el Sr. Alcalde le cede la palabra al concejal delegado de los servicios técnicos para exponer la moción conjunta del grupo municipal socialista y del grupo municipal de Izquierda Unida que más adelante se transcribe.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida y la Sra. Ramos Rodríguez reitera lo dicho por el Sr. Velasco Sierra y expone su postura ante esta moción.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al portavoz del grupo municipal andalucista y el Sr. López López toma la palabra para sumarse a la petición que hace la moción y expone la postura de su grupo municipal.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal del Partido Popular y el Sr. Martín Romero dice que por desgracia se tiene que hablar de este tema tan delicado, estando totalmente de acuerdo en que hay que proteger a aquellas personas que por diferentes motivos no puedan hacer frente al pago del suministro eléctrico, y haya que garantizarle el suministro.

Continúa diciendo que su grupo también está de acuerdo en que el gobierno de turno esté continuamente negociando con las empresas suministradoras, dentro de la legalidad de un mercado libre, para que los precios sean los más justos posibles.

Con respecto a la moción presentada, el Sr. Martín Romero comenta que su grupo se va a abstener porque confía en la forma de actuar de este gobierno en esta materia, intentando obtener el mayor consenso posible con el resto de los grupos políticos en el Congreso de los Diputados.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); y la abstención de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción conjunta del grupo municipal socialista y del grupo municipal de IULV-CA relativa a la adopción de medidas contra la pobreza energética que a continuación se transcribe:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



El artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que «toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios: tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad».

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados partes «reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluido alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento».

Estos principios deben vincularse con la previsión del artículo 128 de la Carta Magna, según el cual «todo la riqueza del país en sus distintas formas y, sea cual fuere su titularidad, está subordinada al interés general», y con el artículo 40, que establece que «los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa».

La pobreza energética es una realidad en el Estado Español. Se estima que más de siete mil personas han perdido la vida debido a este problema y que alrededor de un 17% de la población está sufriendo sus efectos. A pesar de todo esto, el oligopolio energético lejos de rebajar la presión sobre la ciudadanía, no duda en incrementar las tarifas energéticas (las más altas de Europa), aumentando aún más sus beneficios.

Según la Asociación de Ciencias Ambientales, se considera que un hogar está en situación de pobreza energética cuando es incapaz de pagar una cantidad de servicios energéticos suficientes para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos (+10%) a pagar la factura energética de su vivienda.

La imposibilidad de hacer frente a los pagos de electricidad, se está convirtiendo en una cotidiana realidad para muchas familias., La falta de recursos económicos provocada por el desempleo o la precarización laboral que, junto a los recortes públicos en protección social que viene desarrollando el gobierno de la nación, dejan a ciudadanos y ciudadanas en una situación de desamparo frente a las compañías eléctricas. No debemos permitir que ninguna familia vea amenazada la continuidad de sus servicios de energía por causas de pobreza energética y defendemos la creación de un marco de cobertura social que garantice un servicio mínimo de suministro de energía, para que ningún hogar pueda ser privada de energía eléctrica.





El gobierno de la nación ha aprobado un Real Decreto que regula el bono social para los consumidores vulnerables, donde regula las condiciones para obtener descuentos en la factura en función de determinadas circunstancias en función del IPREN, los consumidores podrán ser denominados como vulnerables o de vulnerabilidad severa con descuentos entre el 25% y el 40% de la tarifa eléctrica.

Pero el Gobierno de España no ha tenido en cuenta el impacto presupuestario puesto que el coste total de las medidas contenidas en el real decreto no existen costes específicos que determinen la necesidad de una dotación de las correspondientes partidas presupuestarias.

El Real Decreto establece que ante un impago sus clientes deben acudir a los servicios sociales de su municipio para que se proceda al pago del 50% de la factura, y así el suministro no sería interrumpido.

Este real decreto incidirá un importante impacto presupuestario en nuestro ayuntamiento, ni previsto ni pactado; generando una sobrecarga de gestión imposible para los servicios y para los profesionales de los servicios sociales.

Por todo ello, se solicita al Pleno Municipal que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Gobierno de España a:

- I. La derogación del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. Y que el costo de este proyecto valorado en 300 millones no sean abonados por las administraciones territoriales titulares de los servicios sociales.
- II. Aprobar que se redefina con criterios profesionales y sociales la condición de vulnerabilidad de las familias incluyendo procesos de exclusión no contempladas como las de monoparentalidad o soledad y otras. Así como definir una estrategia para la erradicación de la pobreza energética con medidas a desarrollar que incluyan priorizar la rehabilitación y eficiencia energética de los hogares. Y a dotar a la política energética de una estabilidad mayor de la que ha tenido en los últimos años y facilitar la transición energética hacia un modelo seguro y sostenible, eficiente, bajo en carbono, construido sobre la base de un marco predecible y garante de precios estables.
- III. Que se incluya en el Bono Social otras energías que también son susceptibles de cortes para hogares vulnerables como el gas.



IV. Realizar una Auditoría al sistema eléctrico, realizando un análisis de los costes del sistema desde que se puso en marcha la liberalización del sector, con el objetivo de determinar el precio real de las tarifas eléctricas y a que aplique el tipo de IVA superreducido a la electricidad, pasando del 21% actual al 4% por ser considerado un servicio esencial para la ciudadanía.

2. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la FAMP, a la FEMP y Agenda digital.

## **DECIMOPRIMERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REIVINDICACIÓN DE MANERA URGENTE DE UNA ADECUADA FINANCIACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA**

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde propone a los asistentes que se debata de forma conjunta este punto y el siguiente relativo a una moción del grupo municipal del partido popular instando a la Junta de Andalucía a la modificación normativa de la ayuda a domicilio.

Los proponentes de ambas mociones aceptan la propuesta, y el Sr. Alcalde le cede la palabra a la portavoz del grupo municipal del partido socialista.

La Sra. Expósito Venegas expone la Moción del grupo municipal socialista para la reivindicación de manera urgente de una adecuada financiación de la Ley de Dependencia que más adelante se transcribe.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal del partido popular.

La Sra. García Baquero Delgado expone la Moción del grupo municipal del Partido Popular instando a la Junta de Andalucía a la modificación normativa de la Ayuda a Domicilio que más adelante se transcribe.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal andalucista.

El Sr. López López expone que para prestar un servicio de calidad es necesario tener buenos recursos, por eso comenta que el debate que presenta el grupo municipal del Partido Popular de cómo se hace efectivo el pago es secundario en relación del debate de dónde sacar los recursos y de quién tiene que ponerlos.

El Sr. López López entiende que las dos mociones aunque se debatan conjuntamente son dos mociones totalmente distintas: la del Partido Socialista pregunta dónde está el dinero para poder hacer frente a esta Ley, y la del Partido Popular va en la línea del procedimiento técnico efectivo para hacerlo pagar, es decir, el sistema de pago.



Su grupo municipal va a apoyar a la primera moción porque entiende que es más importante lo que pide el Partido Socialista siendo secundario lo que pide el Partido Popular.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida.

La Sra. Ramos Rodríguez está de acuerdo con el Sr. López López en que son dos mociones totalmente distintas, una se dedica al “¿cómo?” y la otra al “¿con qué?”. Explica que su grupo municipal está de acuerdo con la del Partido Socialista porque las cifras son escalofriantes a la hora de ver los recortes que tiene la Ley de la Dependencia, y totalmente en contra con la presentada por el Partido Popular ya que viene y “se viste de bombero para apagar un fuego” que intencionadamente ha provocado el gobierno del Partido Popular

No habiendo más intervenciones ni más preguntas se procede a la votación de este asunto.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); y en contra de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción del grupo municipal socialista para la reivindicación de manera urgente de una adecuada financiación de la Ley de Dependencia que a continuación se transcribe:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El PP ha atacado y debilitado el sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia con sus continuos recortes consiguiendo con sus políticas a nivel nacional el retroceso que se ha producido los últimos seis años en la financiación estatal del sistema de Dependencia.

Como consecuencia de todo esto existe una lista de espera con cerca de 300.000 personas, a pesar de que el calendario del sistema se encuentra totalmente implantado desde julio de 2015. Por si fuera poco, más de 180.000 cuidadoras, casi todas mujeres, que se ocupaban de atender a sus familiares en situación de dependencia, vieron eliminado su derecho a cotizar a la Seguridad Social. Y mientras, las personas atendidas cuentan con menos y peores servicios y prestaciones claramente insuficientes. Situación esta última que en Andalucía esta siendo solventada a pulmón por el gobierno socialista que realiza en la comunidad autónoma una financiación del sistema muy por encima del Estado.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Palma del Río proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España, a incluir partidas para el incremento de la dotación del nivel mínimo hasta el importe necesario para el adecuado funcionamiento del sistema



2.- Instar al Gobierno de España, a hacer efectivo el aumento de las cuantías mensuales que abona la Administración General del Estado a las comunidades autónomas por cada persona atendida

3.- Que dicho aumento sea, al menos, suficiente para recuperar la financiación con la que contaba el sistema en 2011, hasta alcanzar niveles anteriores a la llegada al gobierno del Partido Popular

## **DECIMOSEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA MODIFICACIÓN NORMATIVA DE LA AYUDA A DOMICILIO**

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

Tras el debate mantenido en el punto anterior donde se debatieron conjuntamente ambas mociones se procede a la votación de la incluida en este punto y que más adelante se transcribe.

Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE-A (10), IULV-CA (3) y PA (2); a favor de PP (4); y la abstención de AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar la moción del grupo municipal del Partido Popular instando a la Junta de Andalucía a la modificación normativa de la Ayuda a Domicilio cuya redacción literal es la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la entonces Consejería de Igualdad y Bienestar Social aprobó la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Orden, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, entre otras, unifica en un mismo servicio la ayuda a domicilio que se presta en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y la derivada de la Ley 39/2006 sin perjuicio de las diferencias inevitables que se establecen, sobre todo en el acceso, en la financiación y en la participación de la persona usuaria en el coste del servicio.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el servicio se configura como una esfera de actuación administrativa cuya titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía, en función de la siguiente razón de distribución: el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia



de las Corporaciones Locales de Andalucía que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales (municipios mayores de 20.000 habitantes y Diputaciones provinciales), ajustados al modelo previsto, que determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a la aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, en base a lo regulado en la Orden.

Los convenios establecen que las Corporaciones Locales prestarán el servicio de ayuda a domicilio en su ámbito territorial y que la Consejería lo financia estableciendo el pago por adelantado de manera que tanto las Corporaciones Locales como las personas que trabajan prestando en este servicio tengan garantías y estabilidad.

En los últimos años el ingreso efectivo de la cuantía por adelantado nunca se ha producido, llegando la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a acumular deudas millonarias con las Corporaciones Locales y alcanzando hasta los 10 meses de demora. Sin embargo en virtud del convenio y el funcionamiento los Ayuntamientos podían generar el crédito presupuestario mes a mes en la partida correspondiente para así amparar los pagos, aunque la deuda generase problemas de liquidez.

En el BOJA de 30 de Junio de 2017 se ha publicado la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con esta nueva regulación se modifica sustancialmente el sistema de pagos a las Corporaciones locales, de manera que se establece el pago una vez prestado el servicio y justificado. La modificación impuesta se basa en argumentos de optimización de los recursos y sostenibilidad del Sistema Público de los Servicios Sociales. Sin embargo en la práctica se trata de que las Corporaciones Locales adelanten el dinero y tengan suficiencia presupuestaria anual, lo que genera una nueva carga en los Ayuntamientos y Diputaciones que no tienen garantías de cobro mensual.

Igualmente establece un método de justificación complejo que supedita el cobro, en el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes, a la justificación en tiempo y forma de todos los de su provincia, eliminándose además la financiación de los gastos administrativos que recaen en su totalidad en las Corporaciones Locales.

En cuanto al precio establecido por hora, se limita el máximo pero no el mínimo, de manera que la Consejería se despreocupa de la calidad del servicio



y de las condiciones laborales de las personas que lo desarrollan. Recayendo también en las Corporaciones locales los gastos de sustituciones, bajas laborales y vacaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular de Palma del Río propone a este Pleno para su debate y en su caso aprobación los siguientes

## ACUERDOS

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites administrativos oportunos para dejar sin efecto de inmediato la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, y que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites administrativos oportunos para elaborar una nueva normativa de actualización del Servicio de Ayuda a Domicilio, en colaboración con las Corporaciones Locales y con los representantes del sector, que garantice, al menos, el anticipo de las cuantías de la Consejería a las Corporaciones Locales, la financiación de los gastos de gestión y la calidad y dignidad laboral de las personas que trabajen prestando este servicio.

## **DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO**

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal del partido popular.

El Sr. Martín expone la moción presentada por su grupo municipal la cual se transcribe más adelante.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Ahora Palma.

La Sra. Venteo Díaz comienza diciendo que muestran su apoyo total a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, en su labor de la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, pero que no le parece correcto utilizar a estos servidores públicos de manera partidista. Al igual que tampoco le parece bien que se apropien de las instituciones y la bandera como se hacía hace 40 años. Mientras tanto, dice, se siguen ignorando sus reivindicaciones cómo son la equiparación salarial con otros cuerpos autonómicos, dotación adecuada de materiales, condiciones de trabajo, derechos sociales. Por todo ello su voto va a ser en contra de esta moción.



El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal andalucista.

El Sr. López López expone que a pesar de que el título de la moción dice que se trata de apoyar y respaldar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado como garantes del estado de derecho solo dos puntos de esta moción van destinados a apoyar y respaldar a éstas, ya que las otras dos van destinadas a políticas que pone en marcha un partido político, aunque se pueda estar en contra o a favor de ellas. Por lo que dice que se aprovecha una moción de apoyo a las fuerzas de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado para que se apoye otras circunstancias.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida.

La Sra. Ramos Rodríguez expone que todos los grupos municipales seguro que apoyan a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en su tarea de velar por la seguridad de todos y todas, hacer cumplir las leyes y las normas de convivencia y restablecer el orden constitucional; y por ello, su grupo político condena cualquier tipo de agresión contra estos trabajadores públicos. Continúa diciendo que otro debate sería la utilización que hacen los dirigentes de estas fuerzas y cuerpos de seguridad a la hora de dictar las órdenes oportunas. Por otro lado, comenta, que este partido que ahora presenta la moción en defensa de estos servidores públicos no lo apoyan a la hora de equiparar sus salarios con otros cuerpos, en el derecho a sindicarse, en reivindicación de materiales como chalecos antibalas. Por todo esto, cree que esta moción se está utilizando más políticamente que en el sentido de apoyar y respaldar a estas fuerzas y cuerpos de seguridad, y por ello su partido no va a apoyarla.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal socialista.

La Sra. Expósito Venegas comienza diciendo que cuando estuvo hablando con la portavoz del grupo municipal del partido popular sobre la presentación de esta moción le comentó que entendía que a pesar de la gravedad de la situación entendía que el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río no era el sitio donde debatir esta situación, ya que no se había visto una confrontación clara de nuestra población en este sentido. No obstante, continúa, ya que se está debatiendo, expone que cuando hay un conflicto político debería de solucionarse políticamente, y no utilizar las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en estos temas políticos.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal del partido popular.

El Sr. Martín Romero comenta que le parece “fuerte” que se diga que esta moción está politizada, cuando en todas las intervenciones que ha habido se han derivado a temas que no tienen nada que ver con la moción. La moción lo único que persigue es hacer un gesto a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y no quiere entrar en temas políticos ni en otros temas del gobierno de la nación española. Finaliza diciendo que estos días los ciudadanos de todos los lugares de España han mostrado este apoyo en contra de los actos vandálicos que han sufrido, por eso ve necesario mostrar ese mismo apoyo desde el Ayuntamiento de Palma del Río

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del asunto.



Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE-A (10), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); y a favor de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar la moción del grupo municipal del Partido Popular relativa a apoyar y respaldar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado como garantes del estado de derecho que a continuación se transcribe:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.





Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Palma del Río, propone para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.-** El Ayuntamiento Pleno de Palma del Río muestra su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

**Segundo.-** El Ayuntamiento Pleno de Palma del Río condena el acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

**Tercero.-** Desde el Ayuntamiento Pleno de Palma del Río se insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

1. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.



2. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

**Cuarto.-** Dar traslado de estos acuerdos al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

## **DECIMOCUARTO.- INFORMES DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde informa que ha llegado la solicitud del Servicio Andaluz de Salud para la bonificación del I.C.I.O. en las obras que se van a realizar en el Centro de Salud.

## **DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se comienza por el turno de ruegos y el Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal andalucista.

El Sr. Acuyo Pérez felicita por el éxito de la Feria Medieval, y agradece el trabajo realizado por los trabajadores y trabajadoras en la instalación y montaje, a los comerciantes por el esfuerzo de estar tantas horas ahí, felicitarnos como palmeños por la cantidad de público asistente y su ruego va en el sentido de más allá de conformarse con lo visto, quiere pedir dos datos: uno, el intentar saber cuantas personas de fuera de Palma del Río han venido y otro el conocer el beneficio económico, lucrativo, que las empresas han podido tener, para saber si resultará beneficioso el montaje de estas y otras empresas en futuras ediciones.

La Sra. Ramos Rodríguez ruega más vigilancia en la Calle La Isla en la que todos los fines de semana saltan la cancela que existe o rompen los candados, y provocan numerosos destrozos.

Finalizado el turno de ruegos comienza el de preguntas y el Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Ahora Palma

La Sra. Venteo Díaz pregunta sobre si tiene una idea del balance económico de la Feria Medieval.

El Sr. A cuyo Pérez pregunta por el paso de peatones que en el mes de junio se dijo que una vez que la Policía había visto la ubicación, estaba pendiente de solicitar informe a los servicios técnicos, y según nos dice el AMPA aún no está pintado.

El Sr. Callejón del Castillo expone que el 23 de septiembre solicitaron el expediente relativo a la pasarela y a día de hoy todavía no han recibido nada. En segundo lugar pregunta sobre si ya se dispone del informe de la Secretaría General sobre la regulación de los tiempos del pleno. En tercer lugar pregunta que sabiendo que el camión de la limpieza carga agua potable, quisiera saber si el resto de máquinas más pequeñas que se



utilizan para la limpieza utiliza agua potable y en caso de que se queden sin agua de donde sacan el agua para cargarlas. Y por último, pregunta por el mecanismo a la hora de comunicar a una persona que no ha sido seleccionada en el emplea+30, ya que a una persona que no ha sido seleccionada lo único que le ha llegado ha sido una respuesta mediante un wassap en el que se incluye un emoticono, y no cree que esa sea la forma más seria de comunicar este tipo de cosas.

A continuación el Sr. Alcalde comenta que van a proceder a dar respuesta a los ruegos y preguntas emitidos por los distintos grupos políticos.

La Sra. Caro de la Barrera Martín le contesta al Sr. Acuyo Pérez que en el momento que tengan los datos de la Feria Medieval se le hará llegar a su grupo político.

El Sr. Alcalde contesta a la Sra. Ramos Rodríguez que estarán atentos con la Policía Local ante los actos vandálicos de la Calle La Isla.

El Sr. Alcalde le contesta a la Sra. Venteo Díaz que en el momento que tengan todos los datos de la Feria Medieval se les hará llegar a los diferentes grupos políticos.

El Sr. Velasco Sierra contesta al Sr. Acuyo Pérez que se han pintado y repintado los pasos de peatones de la Calle Rioseco esquina Calle Molinillos y el de Ronda de Jardín junto a Pio XII que eran los que estaban informados por la policía, pero parece que existe otra petición y que mañana empezará a tramitarse.

Ante las preguntas del Sr. Callejón del Castillo se le contestan en estos términos:

- Sobre la petición del expediente de la pasarela el Sr. Alcalde le dice que los servicios del ayuntamiento le llevaron el expediente, lo que pasa es que se los presentaron con una "carretilla" y le pidió que intentara resumirlo un poco. Le volverán a hacer la petición.

- Sobre el informe de la Secretaria General para la regulación de los tiempos del pleno el Sr. Alcalde le contesta que la Secretaria informará en la próxima comisión.

- En relación a la carga de las máquinas de limpieza el Sr. Velasco Sierra contesta que se hace con agua potable y que se ha procedido a pedir a la empresa encargada que en el momento que encuentren la existencia de alguna anomalía se les haga llegar al ayuntamiento a través de los servicios técnicos para poder actuar en consecuencia.

- Sobre la comunicación de las personas seleccionadas y no seleccionadas en el emplea+30 por medio del wassap el Sr. Alcalde contesta que no es la forma habitual del Ayuntamiento, no quiere decir que no se haya hecho, lo desconoce, pero que seguramente lo del emoticono habrá sido un error.

No se formulan más ruegos ni preguntas, por lo que no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21,20 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.